



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Jueves 8 de Abril de 2010

No. 64

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....	1775
Acuerdo Ministerial No. 047-2009 Última Parte .....	1779
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA</b>	
Licitación por Registro No. 004-2010 .....	1780
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES</b>	
Resoluciones de Adjudicaciones .....	1781
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS</b>	
Licitación por Registro .....	1782
<b>EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA</b>	
Aviso de Adjudicación .....	1782
<b>EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES</b>	
Resolución de Adjudicación No. 018-2010 .....	1782

<b>FINANCIERA NICARAGUENSE DE INVERSIONES</b>	
Licitación Restringida No. FNI-GA-02-03-2010 .....	1783
<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	
Resolución No. CD-SIBOIF-611-1-ENE22-2010 .....	1783
<b>ALCALDIAS</b>	
<b>Alcaldía Municipal de Jinotega</b>	
Resolución Administrativa No. 08-2010 .....	1790
<b>Alcaldía Municipal de Masatepe</b>	
Programa General de Adquisiciones .....	1790
<b>Alcaldía Municipal de Posoltega</b>	
Programa General de Adquisiciones .....	1791
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales .....	1791
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Convocatorias de Accionistas	
Sociedad Turística Mombacho, S.A .....	1801
Banco del Éxito, S.A .....	1801
Cancelación de Títulos .....	1801

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 3099 - M 2389073/2300060/9053636 - Valor C\$ 435.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de Philip Morris Products, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Marlboro**

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, PRODUCTOS DEL TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLO Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLOS PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02644, veinticinco de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, quince de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3555 - M 1431107 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SOL Limón y Sal. Un cuadrado dentro del cual se observa la mitad de un limón del cual se desprenden rayos de color blanco y verde olivo, sobre el extremo izquierdo e inferior del limón puede leerse la palabra SOL seguido de un punto todos de color rojo y grafía especial, debajo de las letras OL se observa la palabra Limón en letras de color verde y debajo de esta las palabras y Sal en letras de color blanco, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-003075, a favor de: CCM IP S.A., de Suiza, bajo el No. 2010089109, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 64, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3556 - M 1431106 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SOL Light, Un cuadrado del cual se observa un círculo de color gris del cual se desprenden rayos de color blanco y celeste, sobre el extremo izquierdo e inferior del círculo puede leerse la palabra SOL seguido de un punto todos de color rojo y grafía especial, en el extremo superior de la palabra SOL se lee la frase Cervecería Moctezuma en letras de color negro, debajo de las letras OL de la palabra SOL se observa la palabra Light en letras de color azul y debajo de esta se observan un par de monedas y detrás de estas se observan un par de espigas, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-003074, a favor de: CCM IP S.A., de Suiza, bajo el No. 2010089108, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 63, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3557 - M 1431105 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TETRAXIM, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003241, a favor de: SANOFI PASTEUR, de Francia, bajo el No. 2010089047, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 7, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3558 - M 1431108 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZOOM, Rectángulo vertical con fondo color rojo, dentro del cual, en el extremo superior se observa la palabra ZOOM en letras de color blanco, debajo de la palabra antes mencionada se observa una cabra de color blanco la cual esta cabriolando hacia la izquierda, clase: 25 Internacional, Exp. 2008-02636, a favor de: SONNETI INTERNACIONAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2010088795, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 16, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3559 - M 1431104 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROSIGLIZ, clase: 5 Internacional, Exp. 2004-002860, a favor de: LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2010089151, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 99, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3565 - M. 190675 - Valor C\$ 920.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de STRADIVARIUS ESPAÑA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

STR

**STR**

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Consiste en las letras mayúsculas "S" "T" "R" de color negro, las letras S y T se unen por la parte superior. En el ángulo superior derecho se observa un signo musical dentro de un círculo.

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; productos para el afeitado; aguas de tocador; añil para azulear la ropa; almidón (apresto); productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel; productos cosméticos para el cuidado de la piel; colorantes y tintes para el cabello; betunes y cremas para el calzado; ceras; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; productos para desmaquillar, desodorantes

para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; productos de maquillaje; pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; cera y pez para zapateros; cremas para el calzado, decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; potpurri aromáticos; preparaciones cosméticas para el adelgazamiento; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para la ondulación del cabello; productos de lavado; productos de tocador, productos para el cuidado de la boca para uso no médico; sales para el baño que no sean para uso médico; productos higiénicos que sean productos de aseo; aceites de tocador; productos antisolares (preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel); agua de colonia; jabones desodorantes; talco para tocador; abrasivos; cera para bigotes; colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; cera para depilar; cera para limpieza; champús para animales de compañía; cosméticos para animales; cremas cosméticas; pastillas de jabón; jabones contra la transpiración de los pies; detergentes (detersivos) que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y los de uso médico; leches de tocador lejías; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosmética para pestañas; polvos para el maquillaje; adhesivos para fijar los postizos; suavizantes; tintes cosméticos; productos para quitar los tintes; paños impregnados de detergentes para limpieza.

#### Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, maquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores; periféricos de ordenador; gafas antideslumbrantes; cadenas de lentes (quevedos); calzado de protección contra los accidentes, las irradiaciones y el fuego; chalecos antibalas; de natación y salvavidas; lentes de contacto; cordones de lentes (quevedos); metros de costureras; cristales de gafas; estuches de gafas, para lentes (quevedos) y para lentes de contacto; trajes y ropa para la protección contra el fuego; monturas de gafas y de lentes (quevedos); gafas (óptica); gafas de sol; guantes de inmersión; guantes para la protección contra accidentes; trajes de inmersión; lentes (quevedos); lentillas ópticas; tarjetas magnéticas; tarjetas magnéticas de identificación; trajes de protección contra los accidentes y radiaciones; trajes especiales de protección para aviadores; agendas electrónicas; aparatos para el desmaquillaje eléctricos; aparatos telefónicos; básculas (aparatos de pesar); brújulas; cajas contables; cascos de protección; catalejos; cronógrafos (aparatos de registro de tiempo); cucharas dosificadoras; cuenta-pasos (podómetros); discos compactos (audio-video); discos ópticos compactos; espejos (óptica); flotadores para natación; gemelos (óptica); impresoras para ordenadores; indicadores de temperatura; instrumentos para gafas; programas de juegos; lectores de cassettes; lectores de código de barras; lectores de discos compactos; lectores ópticos; linternas de señales, mágicas y ópticas; lupas (óptica); máquinas de dictar y facturar; mecanismos para aparatos que se ponen en marcha por la introducción de una ficha; pesos; pilas eléctricas, solares y galbánicas; planchas eléctricas; programas de ordenador (programas grabados); programas de sistemas operativos grabados (para ordenadores); ratón (informática); traductoras electrónicas de bolsillo; transistores (electrónica); termómetros que no sean para uso médico; aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con aparatos de televisión; receptores [audio, video]; aparatos de intercomunicación; cassettes de video; dibujos animados; aparatos escolares; radioteléfono portátil (walkie-talkies); publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente); relojes de arena; protectores de dientes; aparatos electro-térmicos para ondular el cabello; calculadoras de bolsillo; cámaras de video; medidas de capacidad; cartuchos de video-juegos; cascos de música; ábacos; altavoces; alfombrillas para el ratón; antenas; aparatos e instrumentos para la astronomía; auriculares telefónicos; balanzas; balsas

salvavidas; barómetros; baterías eléctricas; bigudíes electro-térmicos; bombillas para flash; contestadores telefónicos; cristales graduados; cascos protectores para hacer deporte; gafas para hacer deporte; diapositivas; aparatos de proyección de diapositivas; discos reflectores individuales para la prevención de accidentes de circulación; equipos de disección [microscopía]; dosificadores; mecheros para automóviles; tapas de enchufes; cajas de enchufes [electricidad]; escaleras de salvamento; films [películas] impresionadas; filtros para mascarillas respiratorias; flashes [fotografía]; pies de aparatos fotográficos; hologramas; imanes e imanes decorativos; tapones de oídos para la inmersión; tapones para los oídos; dispositivos eléctricos para la atracción y destrucción de insectos; interruptores; láseres que no sean para uso médico; señales luminosas; tubos luminosos para la publicidad; megáfonos; memorias para ordenadores; instrumentos meteorológicos; metros [instrumentos de medida]; micrófonos; microscopios; mirillas ópticas para puertas; módems; objetivos [óptica]; obturadores [fotografía]; programas de ordenadores registrados; programas de ordenadores [software descargable electrónicamente]; ozonizadores; pantallas y aparatos de proyección; silbato para llamar a los perros; aparatos e instrumentos de pesaje; pinzas nasales para submarinistas y nadadores; prismas [ópticas]; pulsadores de timbres; punteros electrónicos con luz; aparatos de radio; equipos radiotelefónicos; aparatos de radioteléfono; reglas [instrumentos de medidas]; rodilleras para trabajadores; triángulos de señalización para vehículos averiados; sirenas; tabloneros de anuncios electrónicos; teclados de ordenadores; telescopios; aparatos para el tratamiento de textos; varillas de zahorí; video-teléfonos; viseras antideslumbrantes; visores fotográficos; pantallas para proteger la vista; máquinas para votar; zumbadores.

#### Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; alfileres de adorno; alfileres de corbatas; objetos de arte de metales preciosos; llaveros de fantasía; medallas; monedas; insignias de metales preciosos; adornos para calzado y sombreros de metales preciosos; gemelos; relojes de pulsera; estuches de relojería; pulseras de relojes; joyeros; relojes de bolsillo; relojes de sol; relojes eléctricos; sujeta-corbatas; dijes (colgantes); estrás; adornos de marfil; perlas [bisutería]; pedrerías [piedras preciosas]; pendientes; despertadores.

#### Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; publicaciones; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; maquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés; objetos de arte grabados; cajas de cartón o papel; patrones para la confección de vestidos y para la costura; servilletas de desmaquillar de papel; estuches para patrones; etiquetas que no sean de tela; mantelerías de papel; servilletas de mesa de papel; pañales de papel o de celulosa (desechables); pañales-braga de papel o de celulosa (desechables); pañuelos de bolsillo (de papel); plumieres; portachequeras; neceseres para escribir (escribanías); telas de entintado de máquinas para la reproducción de documentos; saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de papel o materias plásticas), tiza para sastres (jaboncillo de sastre); servilletas de tocador (toallas) de papel; cajas sombrereras; tela y papel para calcar; tela para encuadernaciones; telas para la pintura (lienzos); toallas para las manos de papel; álbumes; almanaques; aparatos manuales para etiquetar; archivadores de documentos; artículos e instrumentos para escribir; calcomanías; calendarios; carteles; carpetas para documentos; carteras para pasaporte; catálogos; cromos; estuches de dibujo; diarios; periódicos; revistas (periódicos); lacre; libros; litografías; papel de embalaje; papel higiénico; pisapapeles; posavasos para poner bajo las jarras de cerveza; registros para señalar las páginas; sujetalibros; tintas; tinteros; baberos de papel; artículos de dibujo; dibujos; material escolar; pizarras para escribir; periódicos de tiras de dibujos; adhesivos [artículos de papelería]; letras y plumas de acero; acuarelas; distribuidores de cinta adhesiva; cintas y tiras adhesivas para la papelería o la casa; anillos (vitolas) de cigarrillos (puros); archivadores (artículos de oficina); arcilla para modelar; tablas aritméticas; papel para armarios

(perfumados o no); maquetas de arquitectura; atlas; banderas de papel; billetes (tickets); blocs (papelería); bolígrafos; bolsitas para la cocción en microondas; borradores para pizarras; gomas de borrar; productos para borrar; embalajes y envolturas para botellas de cartón o papel; caballetes para la pintura; cancioneros; carboncillos; papel de cartas; carteleras (tablones de anuncios) de papel o cartón; cartillas; cartuchos de tinta; cera de modelar que no sea para uso dental; cera para sellar (lacrar); chinchetas (puntas); cintas y lazos de papel; cintas entintadas para impresoras de ordenador; cintas para máquinas de escribir; superficies para depositar clips (artículos de oficina); compás de trazado; corchetes de oficina (sujetapapeles o clips); cortapapeles (artículos de oficina); patrones para la costura; cuadernos; cuadros (pinturas) enmarcados o no; dediles (artículos de oficina); aparatos y máquinas para la encuadernación (material de oficina); telas engomadas para la papelería; tampones entintados; escuadras (reglas); escudos (sellos de papel); tarjetas de felicitaciones; papel de filtro; forros de libro (papelería); soportes para fotografías; gomas (elásticos) de oficina; grapadoras (papelería); grapas (sujeta papeles o clips); hojas (papelería); sacapuntas, eléctricos o no; portalápices; papel luminoso; paletas para pintores; papel de plata; papel parafinado; pasta de modelar; perforadores de oficina; brochas para pintores; rodillos de pintores de obras; tarjetas postales; rosarios; secantes; sobres (papelería); clips metálicos para billetes.

#### Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; sacos de alpinistas, de campistas y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsos; bolsos de viaje; estuches de viajes y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; carteras de colegiales; sacos - fundas para vestidos (de viajes); cajas de cuero para sombreros; bolsas de cuero (o tela) para llevar niños; bolsas de ruedas para ir de compras; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; carteras (carpetas); carteras (de bolsillo); carteras (marroquinerías); cofrecillos para contener artículos de tocador; collares para animales; correas de perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mantas de caballos; mochilas; mochilas de colegiales; musiqueros; riendas de caballos; saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de cuero); sillas de montar para caballos; almohadillas de montar (equitación); anillos para paraguas; anteojeras (arrees); herrajes de arneses (jaeces); arneses (jaeces) para animales; guarniciones de arrees; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de herramientas (sacos de cuero) (vacías); bolsas de mallas (que no sean de metales preciosos); bolsas de playas; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correaje; correas de arneses; correas de cuero (guarnicionería); correa de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); envolturas de pieles (pieles de pelo para abrigos o adorno); estribas; piezas de caucho para estribos; frenos (arrees); guías (riendas); maletines; molesquín o moleskín (imitación de cuero); peletería (pieles de animales); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; redecillas (bolsas); fundas de resortes de cuero; rodilleras para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tarjeteros (porta-documentos) (carteras); tiros (arrees); válvulas de cuero; estribos.

#### Clase: 24

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa; ropa baño (con excepción de vestidos); toallitas para desmaquillar de materias textiles; etiquetas de tela; forros (telas); guantes de tocador; tapizados murales de materiales textiles; pañuelos de bolsillo de materias textiles; cortinas de materias textiles o de materias plásticas; ropa de casa; toallas de materias textiles; mantas de viaje; visillos; abrazaderas de cortinas de materias textiles; banderas y banderines (que no sean de papel); edredones (cobertores rellenos de plumas); fundas de protección para muebles; fundas para cojines; mosquiteros; limpia cristales; tapetes de billar; tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado; telas de mobiliario; toallitas de tocador de materias textiles; sacos de dormir (fundas cosidas que sustituyen a las sábanas); caminos de mesa; colchas; fundas de colchones; telas enceradas

[manteles] [hules para usar como manteles]; manteles [que no sean de papel]; sábanas; salvamanteles [ropa de mesa]; servilletas de mesa [de materias textiles]; tejidos que se adhieren por medio del calor; tejidos que imitan la piel de animales; brocados; cañamazo (tela de cáñamo); tejidos de forro para calzado; tejidos para calzado; centros de mesa; cheviots (tejidos); terciopelos; fieltro; tejidos de algodón; colchas de cama; tules; crepé (tejido); crespón; damasco (tejido); tejidos para la lencería; tejidos elásticos; franela (tejido); telas para queso; gasa (tejido); telas engomadas que no sean para la papelería; arpillera (tela); jersey (tejido); tejidos y telas de lana; tejidos de lino; tela con dibujo (labrada); marabú (tela); tela para colchones; tejido para muebles; fundas para almohadas; tejidos de ramio; tejidos de rayón (seda artificial); tejidos de seda; tejidos de esparto; tafetán (tejidos); punto [tejidos]; séfiron (tejido); tejidos de fibra de vidrio para uso textil; mantillas para imprenta de materias textiles; tejido de felpilla; manteles individuales de materia textil; mantas de cama; fundas para tapas de retretes; cortinas de ducha de material textil o de plástico.

#### Clase: 25

Prendas confeccionadas de vestir para mujer, hombre y niño, calzados (excepto ortopédicos), sombrerería; vestimenta para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño; gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); ropa interior; pañales braga; bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); conjuntos ski acuático; corbatas; corsés (fajas); echarpes; estolas (pieles); fajas (ropa interior); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; lencería interior, mantillas; medias; calcetines; pañuelos de cuellos; pañales en materias textiles; pañuelos de bolsillo; pieles (para vestir); pijamas; suelas; tacones; velos (para vestir); tirantes; vestidos de papel; trajes de gimnasia y deporte; canastillas; esclavinas (para vestir), maillots; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; pajaritas; pareos; puños para vestir; sobaqueras; trajes de disfraces; vestidos de playa; viseras (sombrerería); batas; bolsillos de vestidos; ligas para calcetines; ligueros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); tocados (sombrerería); zuecos; cofias; jarreteras; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; albornoces de baño; babuchas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borcegués; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes de calzado; punteras de calzado; refuerzos de calzado; taloncillos para calzado (refuerzos de talón); calzoncillos; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (para vestir); combinaciones (ropa interior); vestidos confeccionados; cuellos postizos; cuellos; vestidos de cuero; vestidos de imitaciones de cuero; gorros de ducha; escaarpines; faldas; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerseys (para vestir); jerseys (pull-overs); jerseys (sweaters); libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; parkas; pelerinas; pellizas; polainas; polainas (medias); prendas de punto; punto [vestidos]; ropa de gimnasia; ropa exterior; sandalias; saris; slips; sombreros; sostenes (sujetadores); tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos; zapatillas (pantufas); zapatos de sport.

#### Clase: 26

Puntillas y bordados, cintas y lazos; botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; abalorios (adornos de vestidos); acericos (almohadillas para alfileres); artículos de adorno para el cabello; adornos para el calzado y para sombreros (que no sean de metales preciosos); bandas para el Cabello; brazaletes; bridas para guiar a los niños; broches (accesorios de vestimenta); horquillas para el cabello; pinzas para el caballo (pasadores); cajas de costura (costureros); hebillas (broches) para el calzado; cierres de cinturones; cremalleras (mercería); diademas; estuches de agujas; hebillas (accesorios de vestimenta); hombreras para vestidos; insignias que no sean de metales preciosos; lentejuelas para vestidos; artículos de mercería (con excepción de hilos); pasamanería; plumas (accesorios de vestir); cordones para calzado; coronas de flores artificiales; cubiertas para teteras; chapas de adorno; dedales (para coser); números o letras para marcar la ropa; pasacintas; pompones; dorsales; piezas que se pegan con el calor para el adorno de

artículos textiles [mercería]; automáticos; plumas de avestruz [accesorios de vestir]; bandas [premios]; barbas postizas; bigotes postizos; bigudies; borlas [pasamanería]; redecillas para el cabello; chorreras [encajes]; encajes [puntillas]; varillas para cuellos; cintas elásticas; galones; festones [bordados]; gorros para hacer mechas; huevos para zurcir; bordados en oro; bordados en plata; trenzas de pelo; pelucas; piezas que se adhieren por medio del calor, para la reparación de artículos textiles [parches]; tupés; remates [ribetes] para vestidos; volantes de trajes.

#### Clase: 28

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad; aparejos de pesca; cañas de pescar; máscaras de carnaval y de teatro, casas de muñecas; cinturones de escalada; objetos de cotillón; guantes (accesorios de juegos); guantes de béisbol, boxeo, esgrima y golf; marionetas; juegos automáticos que no sean de los que se accionan con monedas ni de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; aparatos para ejercicios corporales; árboles de navidad de materias sintéticas; cámaras de aire para balones de juegos; coderas y rodilleras (artículos para el deporte); cometas; sonajeros; caleidoscopios; caballitos de balancín (juguetes); juegos de construcción, juegos automáticos (máquinas) de previo pago; juegos de cartas (naipes); osos de peluche; muñecos; vestidos de muñecos; pistolas de aire [juguetes]; juegos de ajedrez; aletas para nadadores; juegos de anillas; soportes para árboles de navidad; material para el tiro al arco; artículos de broma; balones y pelotas de juego; biberones para muñecos; bloques de construcción [juguetes]; body boards; bolos [juego]; bicicletas fijas de entrenamiento; bolsas para palos de gol, con o sin ruedas; camas de muñecos; canicas para jugar; casas de muñecas; caza mariposas; columpios; confeti; cubiletes para juegos; dados [juegos]; juegos de damas; daderos; dardos; discos para el deporte; discos volantes [juguetes]; juegos de dominó; fichas para juegos; esquís; fundas especiales para esquís y tablas de surf; mesas de fútbol de salón [fútbolines]; aparatos de gimnasia; herraduras para juegos; palos de jockey; pompas de jabón [juguetes]; juegos de mesa; juguetes para animales domésticos; modelos reducidos [a escala] de vehículos; monopatines; móviles [juguetes]; municiones para pistolas de pintura [artículos de deporte]; nieve artificial para árboles de navidad; palos de billar y de golf; mesas de billar; patines con bota [combinados]; patines con ruedas en línea; patines de hielo; patines de ruedas; patinetes; peluches [juguetes]; peonzas [juguetes]; piñatas; piscinas [artículos de juego o de deporte]; punching-balls; puzzles; aparatos de prestidigitadores; raquetas; juegos de salón; tablas de surf y de windsurf; tableros de ajedrez; tira-chinas [artículos de deporte]; tobogán [juego]; trampolines [artículos de deporte]; trineos [artículos de deporte]; vehículos [juguetes]; vehículos teledirigidos [juguetes]; volantes [juegos].

#### Clase: 35

Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de venta al detalle en comercios; servicios de venta al por mayor y al detalle a través de redes mundiales de informática, por catálogo, por correo, por teléfono y a través de radio y televisión y a través de otros medios electrónicos; servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad; servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes; servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas; edición de textos publicitarios; decoración de escaparates; servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia; demostración de productos; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; promoción de ventas (para terceros); ventas en pública subasta; servicios de promoción y gestión de centros comerciales; agencias de importación-exportación; publicidad en línea en una red informática; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); servicios de abonos de periódicos (para terceros); difusión (distribución) de muestras; gestión de ficheros informáticos; relaciones públicas; agencias de información comercial; agencias de publicidad; alquiler de distribuidores automáticos; alquiler de espacios publicitarios; difusión de anuncios publicitarios; asistencia en la dirección de negocios; búsqueda de informaciones en ficheros informáticos (para terceros); compilación de datos en un ordenador central; transcripción

de comunicaciones; correo publicitario; dirección profesional de negocios artísticos; distribución y difusión de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras); puesta al día de documentación publicitaria; reproducción de documentos; estudio de mercados; fijación de carteles (anuncios); sondeos de opinión; sistematización de datos en un ordenador central; publicidad; publicidad por correspondencia, radiofónica y televisada.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00075, trece de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3619 - M 9062086 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: Apache, Figura triangular en color sólido negro, el vértice superior del triángulo está invertido hacia abajo. Sobre dicha figura aparece superpuesta otra figura triangular de color gris claro. En el centro de la figura que también es color gris claro aparece la palabra Apache, escrita en color anaranjado sólido con bordes interiores y exteriores en color negro, la primera letra está en mayúscula y el resto en minúscula. Bajo la palabra Apache aparece una figura que simula un hacha, también de color anaranjado sólido y con bordes exteriores en color negro, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-002460, a favor de: CRUZ LORENA EXPORTACION IMPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010089285, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 226, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3620 - M 2446421 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de MOUNTAIN CREEP CORP., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AXN AXION

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02385, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3621 - M 2446421 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de ISISPHARMA GmbH., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RUBORIL**

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03059, cinco de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3622 - M 2446421 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FLOR BLANCA**

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DE PAPEL, ARTÍCULOS DE PAPEL, CARTÓN, ARTÍCULOS DE CARTÓN, PAÑUELOS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, PAÑALES DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03004, tres de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, uno de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3623 - M 9062118 - Valor C\$ 95.00

Lic. Yongwoo Jeon, Apoderado de CADO INTERNACIONAL, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Tomboy

Para proteger:

Clase: 25

GORRAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000092, catorce de enero, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3624 - M 9062118 - Valor C\$ 95.00

Lic. Yongwoo Jeon, Apoderado de CADO INTERNACIONAL, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**Reign**

Para proteger:

Clase: 25

GORRAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000091, catorce de enero, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3625 - M 9062118 - Valor C\$ 95.00

Lic. Yongwoo Jeon, Apoderado de CADO INTERNACIONAL, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**Vondutch**

Para proteger:

Clase: 25

GORRAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000090, catorce de enero, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3630 - M 2446423 - Valor C\$ 485.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SALSA BRAVA Picamás**

Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270501, 270502 y 270517 Picamas y etiqueta.

Para proteger:

Clase: 30

SALSAPICANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02185, catorce de agosto, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3631 - M 2446420 - Valor C\$ 485.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de JUAN JOSE CANCHICA ESTRADA, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Solardiamond**

Descripción y Clasificación de Viena: 010301 y 260103

DELANTE DE LA PALABRA SOLARDIAMOND, APARECE UN CÍRCULO, SEMEJANDO A UN SOL.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPENDIDAS EN OTRAS CLASES); CLICHÉS; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03338, dos de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

**CONTINUACION**

Reg. 678. M. 8845685. Valor C\$ 1,425.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 047-2009**

<p>TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ (TLC CENTROAMÉRICA-PANAMÁ) Y EL PROTOCOLO BILATERAL ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ (PROTOCOLO BILATERAL).</p>	
<p>Solicitud de Asignación de Cuota de Contingentes Arancelarios de Importación de carne bovina, carne porcina deshuesada, cebollas y chalotes, café instantáneo, salsa de tomate y ketchup originario de Panamá</p>	
<p>Antes de llenar este formato lea las notas generales al reverso de la página.</p>	
<p>Uso exclusivo de la DAT</p>	
Fecha de Recepción:	_____
Hora:	_____
<p><b>I. Datos Generales.</b></p>	
1) Nombre y Apellido o Razón Social:	_____
2) Dirección:	_____
3) N° de Cédula de Identidad:	_____
4) Cargo que desempeña en la Empresa:	_____
5) Teléfono:	_____
6) Fax:	_____
7) Correo Electrónico:	_____

## II. Datos específicos de la cuota que se solicita:

8) Nombre Común del Producto	9) Inciso Arancelario	10) Volumen solicitado (Toneladas Métricas)	11) Categoría importador
			Importador con record histórico <input type="checkbox"/>
			Nuevo importador <input type="checkbox"/>

12) País de origen del producto: \_\_\_\_\_

13) Fundamento legal de la solicitud asignación de la cuota: \_\_\_\_\_

## III. Presentación de documentos anexos.

	14) Presentación	15) Aprobado DAT
<b>A. Persona Natural:</b>		
- Fotocopia debidamente razonada por Notario Público de la certificación de inscripción como comercialmente en el Registro Público Mercantil.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Fotocopia de Cédula de Identidad, razonada por Notario Público.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>B. Persona Jurídica:</b>		
- Fotocopia debidamente razonada por Notario Público e inscrita en el Registro Público Mercantil de Escritura Pública de Constitución Social y de Estatutos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Fotocopia de poder suficiente, debidamente inscrita en el Registro Público Mercantil y razonada por Notario Público.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Fotocopia de Cédula de Identidad del apoderado razonada por Notario Público.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>C. General (Natural y Jurídica)</b>		
- Fotocopia del Carné de Registro Único de Contribuyente (RUC) razonada por Notario Público.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Manifiesto que los datos reflejados en la presente solicitud son verdaderos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes

Lugar y fecha

Firma del Solicitante o de su Representante Legal

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio  
Carrera Masaya Km. 6, Frente a Camino de Oriente  
www.mficc.gob.ni

## V. Observaciones (uso exclusivo de la Dirección de Aplicación de Tratados del MFIC)

## Notas generales para el llenado del formato:

El formato debe presentarse en original y copia por cada solicitud de asignación de cuota conforme a los Artículos 5, 9, 10 y 11 del Acuerdo Ministerial No. 047-2009. Este debe entregarse en la oficina de la Dirección de Aplicación de Tratados del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MFIC), en el plazo y horario de oficina establecido en la correspondiente convocatoria.

El formato puede ser llenado a máquina de escribir o a mano con letra de molde legible. Este no debe contener manchas o correcciones.

2) El interesado deberá indicar la dirección para recibir notificaciones.

3) y 4) El interesado deberá llenarlo en caso que sea el Representante y/o Apoderado Legal.

8) El interesado deberá indicar el contingente al cual está aplicando.

9) El interesado deberá anotar los incisos arancelarios en donde se clasifica el producto en cuestión que corresponde al contingente para el cual está aplicando.

10) El interesado deberá indicar la cantidad solicitada en tonelada métrica.

11) El interesado deberá indicar si aplica como importador tradicional, importador no tradicional o nuevo importador.

12) El interesado deberá indicar el país de origen del producto conforme al Capítulo Cuatro "Reglas y Procedimientos de Origen" del Tratado

13) El interesado deberá indicar el Artículo del Acuerdo Ministerial No.047-2009 y la convocatoria, incluyendo las fecha y nombre del Diario en donde fueron publicados. Esta información constituye la base legal de la solicitud.

14) El interesado deberá marcar con una "X", los documentos anexos a la solicitud.

15) Es para uso exclusivo de la Dirección de Aplicación de Tratados del MFIC.

Cualquier formato presentado con errores u omisiones será inmediatamente devuelto al solicitante.

Números Telefónicos disponibles para consulta: 2267-0161, 2278-4843 y 2267-0200 Extensiones: 1163 y 1166

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio  
Carrera Masaya Km. 6, Frente a Camino de Oriente www.mficc.gob.ni

## MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg No. 4676 - M 9063797 - Valor C\$ 95.00

**Llamado a Licitación por Registro**  
**LxR No. 004 - 2010**  
**ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA LA FLOTA**  
**VEHICULAR DEL MTI.**

1) La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro N° 004- 2010, según Resolución No. 079 - 2010 de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Llantas y Baterías para la flota Vehicular del MTI, " los lotes de bienes comprendidos en ésta Licitación por Registro son:  
Lote No. 1. "Setecientas treinta y tres (733) Llantas ".  
Lote No. 2. "Ciento cuarenta y cuatro (144) Baterías".

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Tesoro de la República de Nicaragua.

3) Los Servicios objeto de esta Licitación deberán ser entregados a entera satisfacción de la División de Administrativa en un plazo a 10 Días contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicadas frente al Estadio Nacional Denis Martínez, los días 08, 09 y 12 de Abril, del año 2010, de las 8:00am a las 1:00pm.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en cualquier sucursal de Banpro a la cuenta # 1-0012403045801, y retirar el documento en la oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicadas frente al Estadio Nacional Denis Martínez, a más tardar a las 10: 00 am , horas del día Martes 27 del mes de Abril del año 2010.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$47,224.62 cuarenta y siete mil doscientos veinte y cuatro Córdobas con 62/100 para ambos lotes (para el lote No. 1 C\$37,940.25, para el Lote No. 2 C\$9,284.37) respectivamente del valor total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley).

12) Las ofertas serán abiertas a las 10: 15 am , horas del día Martes 27 del mes de Abril del año 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencia de División de Adquisiciones, ubicado en las instalaciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura.

LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

### **INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES**

Reg. 4677 - M. 9063812 - Valor C\$ 190.00

#### **RESOLUCION DE ADJUDICACION LICITACION RESTRINGIDA N° 003-2010**

PROYECTO: "COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO Y PREMIACION DE PRIMERA LIGA COMUNITARIA RURAL"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que en el procedimiento de Licitación Restringida No. 003-2010 para la "Compra de Material Deportivo y premiación de la Primera Liga Comunitaria Rural" se invitaron públicamente a diversas Empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

##### **II**

Que el día dos de Marzo del año 2010 se realizó la recepción y apertura formal de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: Verónica Siadee Rivera Centeno y Miguel Ángel Saballos.

##### **III**

Que de acuerdo al Arto. 39 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes recomendado por el Comité de Licitaciones.

##### **IV**

Que el Comité de Licitación conformado en Acta No. 003-2010, Bajo el Acta No. 03-2010 de Dictamen de Recomendación de Adjudicación con fecha dieciocho de Marzo del año 2010, emitió el Dictamen de las recomendaciones para la adjudicación de manera parcial de la Licitación Restringida No. 003-2010 Proyecto "**Compra de Material Deportivo y Premiación de la I Liga Comunitaria Rural**", informe que fue recibido por esta Autoridad el que ha sido estudiado y analizado.

##### **V**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera recomendar de manera parcial, de conformidad al Artículo 41 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, a los oferentes Verónica Siadee Rivera Centeno y Miguel Ángel Saballos efectivamente por ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y responde a los intereses de la Institución, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación, seleccionando estas propuestas.

#### **POR TANTO**

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en los Arto.39

y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 134 del Reglamento General de dicha Ley.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Adjudicar de manera parcial de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Restringida No. 003-2010 Proyecto "Compra de Material Deportivo y Premiación de la I Liga Comunitaria Rural", a los siguientes Oferentes: **Verónica Siadee Rivera Centeno por la cantidad de C\$ 284,924.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil novecientos veinticuatro córdobas netos) y Miguel Angel Saballos por la cantidad de C\$ 259,687.85 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete córdobas con 85/100).**

**SEGUNDO:** Procédase a formalizar el Contrato con los oferentes adjudicatarios correspondientes una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

**TERCERO:** Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil diez. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo IND.

Reg. 4678 - M. 9063811 - Valor C\$ 190.00

#### **RESOLUCION DE ADJUDICACION LICITACION RESTRINGIDA N° 005-2010**

PROYECTO: "REHABILITACION ESTADIO JACKIE ROBINSON EN EL IND"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que en el procedimiento de Licitación Restringida No. 005-2010 para la "Rehabilitación Estadio Jackie Robinson" se invitaron públicamente a diversas Empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

##### **II**

Que el día once de Marzo del año 2010 se realizó la recepción y apertura formal de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron las siguientes empresas: Soto Construcciones, S. A (SOCONSA), Flores Porta Inversiones y Proyectos (FP-INPROSA), Delgado & Asociados, S. A, Ing. Rolando Araica Salas, Morales Álvarez & Cia. Ltda, Ing. Eduardo Aguilar Rubio y Aguirre ROM & Cia. Ltda. (Hierro Arte Industrial & Cia. Ltda).

##### **III**

Que de acuerdo al Arto. 39 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes recomendado por el Comité de Licitaciones.

##### **IV**

Que el Comité de Licitación, conformado en Acta No. 005-2010 Bajo Dictamen de Recomendación de Adjudicación con fecha del dieciocho de

Marzo del año 2010, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 005-2010 Proyecto “**Rehabilitación Estadio Jackie Robinson en el IND**”, informe que fue recibido por esta Autoridad y que ha sido estudiado y analizado.

#### V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera que la oferta recomendada corresponde a la Empresa Soto Construcciones S. A (SOCONSA), efectivamente por ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones ofertando además el precio más bajo y haber obtenido el mayor puntaje al momento de ser evaluada con un total de 96.50 puntos y responde a los intereses de la Institución, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

#### POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en los Arto.39 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 134 del Reglamento General de dicha Ley.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Restringida No. 005-2010 Proyecto “Rehabilitación Estadio Jackie Robinson en el IND”, a la Empresa **Soto Construcciones, S. A (SOCONSA)**, por la cantidad de **C\$ 1,005,832.88 (Un millón cinco mil ochocientos treinta y dos córdobas con 88/100)**.

**SEGUNDO:** Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

**TERCERO:** Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil diez. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo IND.

#### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 4674 - M. 9063806 - Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 54 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación por Registro “**Adquisición de Elevador**”, financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 08 de Abril del 2010, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 12:00 PM, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 26 de Marzo a las 9:00 AM en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 26 de Marzo del dos mil diez. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

2-1

#### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 4675 - M. 9063790 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), de conformidad con lo establecido en el Arto. 40 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y los Artos. 13 y 84 del “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, comunican a los oferentes participantes, que la **LICITACIÓN PÚBLICA No. GT-16-2009-ENATREL “SUMINISTRO DE MATERIALES DE DISTRIBUCION PARA PROYECTOS DE ELECTRIFICACION RURAL”**, fue adjudicada mediante **Resolución Administrativa No. 17-2010**, emitida por la Presidencia Ejecutiva, el día dieciséis de marzo del año dos mil diez, en la cual se ratifica la recomendación del Comité de Licitación de **ADJUDICAR** la presente licitación a las siguientes empresas:

- **BEROTZ NICARAGUA, S.A.:** Los Lotes Nos. II “**HERRAJES Y PERNOS**”; IV “**CABLES Y CONDUCTORES**”; VI “**POSTES Y CONOS DE CONCRETO**” y VII “**TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN**”.

- **INDUSTRIAS EDISON, S.A:** Los Lotes Nos. I “ **AISLADORES**” y V “**CRUCETAS METÁLICAS**”.

- **ELECTRO DEPOSITOS, S.A:** El Lote No. III “**SECCIONADORES Y PARARRAYOS**”.

**SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

#### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 4673 - M. 9063803 - Valor C\$ 285.00

#### RESOLUCION DE ADJUDICACION LICITACION RESTRINGIDA N° 11-2009

#### RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 018-2010

Licitación Restringida 11-2009 para la adjudicación de “**SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL CONTROL DE TRAFICO AEREO DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS CON AEROLINEAS**” La Empresa Administradora de Aeropuertos Internacional, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y el Reglamento General de la Ley 323.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que mediante Resolución N° 002-2010 del día cuatro de Enero del 2010, el suscrito en mi carácter de Máxima Autoridad de la EAAI en materia de licitaciones, dio por iniciado el procedimiento de la **Licitación Restringida N° 11-2009, denominada “SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL CONTROL DE TRAFICO AEREO DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS CON AEROLINEAS”**, conformándose así mismo en dicha Resolución el respectivo Comité de Licitación para intervenir en todas las etapas del procedimiento, desde la elaboración y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de la adjudicación.

##### II

Que en Acta de las nueve y dieciséis minutos de la mañana del día veintiséis de Febrero del año dos mil diez, se realizó el Acto de Recepción y Apertura de las Ofertas habiéndose presentado únicamente una empresa que adquirió el Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Restringida N° 11-2009 “SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL CONTROL DE TRAFICO AEREO DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS CON AEROLINEAS”**: 1) SITA.

##### III

Que en Acta de las nueve de la mañana del día cinco de Marzo del año Dos Mil Diez, el Comité de Licitaciones realizó la Evaluación Preliminar, Legal y Técnica de la única oferta presentada en el proceso Licitatorio en cuanto a los documentos que establecen la elegibilidad y calificación de los oferentes, de conformidad a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, todo de conformidad a lo establecido en el Arto. 79 del

Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, con el fin de determinar si la oferta presentada se ajusta o no sustancialmente a los documentos de licitación, si está completa, y en general si la oferta presentada en el proceso de la licitación está en orden.

#### IV

Que habiéndose declarado elegible la oferta presentada por el oferente: SITA., y en base al artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 81 del Reglamento General y lo indicado en el literal IE-14 del PBC, el Comité de Licitación procedió a la evaluación de la oferta conforme la ponderación y parámetros señalados en el Pliego de Bases y Condiciones, procediendo a la Evaluación de la oferta de acuerdo a los siguientes criterios: 1) Menor Oferta Económica: 45 Puntos. 2) Ajustes a los Alcances del Servicio solicitado: 45 puntos; 3) Menor tiempo de entrega: 10 puntos, para un total de 100 Puntos.

#### V

Que de conformidad a lo establecido en el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 83 de su Reglamento General, el Comité de Licitación recomendó a esta Máxima Autoridad que tomando en cuenta el resultado de la evaluación de la oferta presentada por el único oferente, y después de haber analizado, comparado y evaluado, se adjudique la **Licitación Restringida N° 11-2009, denominada “SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL CONTROL DE TRAFICO AEREO DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS CON AEROLINEAS”** al oferente: **SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS (SITA), por un monto total de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 35,564.00)** más impuestos de ley, obteniendo una puntuación total de 100 puntos en la evaluación global de su oferta, representando la oferta única y más favorable a los intereses de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, cumpliendo así lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### VI

Que en memo del once de Marzo del año dos mil diez, referencia DAZ-UA-213-III-2010, firmada por la Coordinadora de la Licitación notificó a la Máxima Autoridad de la EAAI la evaluación y recomendación para la adjudicación de la Licitación en referencia, contenida Acta de las nueve de la mañana del día Viernes cinco de Marzo del año dos mil diez, de igual manera el oferente participante recibió copia del Acta para que pudiera hacer uso de sus derechos el mismo día.

#### VII

De acuerdo a los Artos No. 106 y 107 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artos. No. 154 y 155 de su Reglamento los Oferentes pueden interponer recursos de Aclaración y/o impugnación en un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación del dictamen de recomendación, período que ya venció y al no haber presentación de Recurso alguno, y conforme lo dispuesto en el Arto 40 de la Ley de Contrataciones del Estado la Licitación se adjudicará mediante Resolución de la Autoridad Máxima, cinco días después de recibida la recomendación.

#### POR TANTO

En base de las facultades que le confiere el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 de su Reglamento General.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la **Licitación Restringida N° 11-2009, denominada “SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL CONTROL DE TRAFICO AEREO DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS CON AEROLINEAS”**, contenida en Acta de Evaluación de las nueve de la mañana del día cinco de Marzo del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Adjudicar la **Licitación Restringida N° 11-2009, denominada “SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL CONTROL DE TRAFICO AEREO DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS**

**CON Aerolíneas”** la Sociedad **INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS (SITA)**, por un monto total de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 35,564.00)**, por ajustarse dicha oferta a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y condiciones y ser la más favorable a los intereses de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI)”.  
**TERCERO:** Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día doce de Marzo del año dos mil diez. TACHADO: CON VEINTE CENTAVOS.- NO VALE.- (F) Ilegible. Un sello.- Y a solicitud del Licenciado ORLANDO JOSE CASTILLO GUERRERO, Gerente General de la EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, libro la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día doce de Marzo del año dos mil diez.-

**Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Supervisora Unidad de Adquisiciones.

#### FINANCIERA NICARAGUENSE DE INVERSIONES

Reg. 4566 - M. 9063483 - Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. FNI-GA-02-03-2010

Financiera Nicaragüense de Inversiones, S.A., en cumplimiento del artículo 64 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a Empresas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la contratación de:

#### CONFECCION DE UNIFORMES

Esta adquisición es financiada con fondos propios de la FNI.

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la oficina de Adquisiciones ubicada de la Rotonda Rubén Darío 600 mts. al Este, Edificio FNI, a partir del veintinueve de marzo y hasta el 09 de abril 2010, en horario de 8:30 am a 4:00 pm. También tienen la opción de bajarlo del Portal Electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) sin costo alguno, sin embargo, para recibir cualquier comunicación de parte de la FNI, deberán informar por escrito sus intenciones de participar en este proceso licitatorio.

El costo del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$200.00 (Dosecientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagados en efectivo en Caja General de la FNI, misma dirección.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar el día viernes 30 de abril del 2010 a las 2:00 pm. en la oficina de Adquisiciones, las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

**Ing. Gustavo Acosta C.**, Gerente de Administración y Sistemas Managua, 24 de marzo 2010.

2-2

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 2390 - M 9052527 - Valor C\$ 1,520.00

Resolución N° CD-SIBOIF-611-1-ENE22-2010  
De fecha 22 de enero de 2010

#### NORMA SOBRE GESTION DE RIESGO OPERACIONAL

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

### CONSIDERANDO

#### I

Que el artículo 38, numeral 4), de la Ley General de Bancos, referente a las obligaciones de la junta directiva de las instituciones financieras, señala que, esta última, tiene entre sus responsabilidades el “velar porque se implementen e instruir para que se mantengan en adecuado funcionamiento y ejecución, las políticas, sistemas y procesos que sean necesarios para una correcta administración, evaluación y control de los riesgos inherentes al negocio”, estableciendo dicho artículo la facultad del Consejo Directivo de dictar normas sobre esta materia.

#### II

Que el artículo 40, numerales 6) y 10) de la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 232, del 30 de noviembre de 2005, en sus partes conducentes establece que los preceptos que regulan el gobierno corporativo de las instituciones financieras, deben incluir, entre otros, políticas sobre procesos integrales que incluyan la administración de los diversos riesgos a que pueda estar expuesta la institución, establecimiento de sistemas de información adecuados, así como políticas escritas sobre la administración de los diferentes riesgos.

#### III

Que de acuerdo a lo antes expuesto y con base a las facultades establecidas en el artículo 3, numeral 13), y artículo 10, incisos 1), 2) y 3) de la Ley N° 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y sus reformas.

En uso de sus facultades

### HA DICTADO

La siguiente:

CD-SIBOIF-611-1-ENE22-2010

### NORMA SOBRE GESTION DE RIESGO OPERACIONAL

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO UNICO CONCEPTOS, OBJETO Y ALCANCE

**Artículo 1. Conceptos.-** Para los fines de la presente norma, los términos indicados en este artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

a) **Análisis de impacto en el negocio:** Es un componente de la gestión de continuidad del negocio. Es el proceso de identificar y medir (cuantitativa y cualitativamente) el impacto o pérdida de los procesos del negocio en el caso de una interrupción. Es utilizado para identificar los aspectos prioritarios para la recuperación, los requisitos de recursos para la recuperación, el personal esencial y para ayudar a darle forma al plan de continuidad del negocio.

b) **Continuidad del negocio:** Estado continuo e ininterrumpido de operación de un negocio.

c) **Factores de riesgo operacional:** Se refiere a las fuentes generadoras de eventos en las que se originan las pérdidas por riesgo operacional a nivel de la actividad o líneas de negocios, entre los cuales se encuentran: procesos internos, personas, eventos externos y tecnología de información.

d) **Gestión de continuidad del negocio:** Es el enfoque global del negocio que incluye políticas y procedimientos para el aseguramiento de que operaciones específicas puedan ser mantenidas o recuperadas de manera oportuna en los casos de una interrupción. Tiene como propósito minimizar

los impactos operacionales, financieros, legales, reputacionales y otros originados por una interrupción.

e) **Gestión de riesgos:** El conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se implementan para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentran expuestas las instituciones.

f) **Información:** Cualquier forma de registro electrónico, óptico, magnético o en otros medios, susceptible de ser procesada, distribuida y almacenada.

g) **Institución o Institución Financiera:** Se refiere a los bancos y sociedades financieras que de acuerdo a la Ley General de Bancos pueden captar depósitos del público. Incluye a las sucursales de bancos y sociedades financieras extranjeras establecidas en el país.

h) **Interrupción operacional mayor:** Interrupción significativa en las operaciones normales de la institución, que afecta un área geográfica y las comunidades adyacentes económicamente integradas con ella. Las interrupciones operacionales mayores pueden ser el resultado de una amplia gama de eventos, tales como: terremotos, huracanes y otros eventos relacionados con el clima, ataques terroristas, asonadas, virus informáticos, epidemias, pandemias y otros incidentes biológicos y otros actos intencionales o accidentales que pueden causar daños generalizados, directos o indirectos, a la infraestructura física.

i) **Ley General de Bancos:** Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 232, del 30 de noviembre de 2005.

j) **Mejores Prácticas Aplicables:** Se refiere a los marcos de referencia de control, estándares internacionales u otros estudios que ayuden a monitorear y mejorar las actividades críticas, aumentar el valor de negocio, y reducir riesgos, tales como; recomendaciones del Comité de Basilea, COSO, COBIT, ITIL, ISO 17799, ISO 9001, CMM y PRINCE2, entre otros.

k) **Nivel de recuperación:** Es el nivel de servicio a ser proveído con respecto a operaciones de negocios específicas después de una interrupción.

l) **Objetivo de recuperación:** Meta predefinida para la recuperación de operaciones específicas de negocios y sistemas de soportes a un nivel determinado de funcionamiento (nivel de recuperación) dentro de un periodo de tiempo definido después de ocurrida una interrupción.

m) **Plan de continuidad del negocio:** Un componente de la gestión de continuidad del negocio. Es un plan de acción detallado que establece los procedimientos y sistemas necesarios por línea de negocio para continuar o reestablecer las operaciones de una institución en el evento de una interrupción.

n) **Políticas:** Conjunto de prácticas establecidas por la junta directiva de la institución, por medio de las cuales se definen los cursos de acción a seguir por la administración.

o) **Procedimiento:** Método o sistema estructurado para ejecutar instrucciones. Lista detallada de la secuencia lógica y consistente de actividades y cursos de acción, por medio de las cuales se asegura el cumplimiento de una función operativa.

p) **Proceso:** Conjunto de actividades, tareas y procedimientos organizados y repetibles.

q) **Proceso crítico:** Proceso considerado indispensable para la continuidad de las operaciones y servicios de la institución, cuya falta o ejecución deficiente puede tener un impacto significativo para la institución.

r) **Recuperación:** La restauración de operaciones específicas del negocio a un nivel suficiente para cumplir con las obligaciones de la institución,

después de ocurrida una interrupción.

s) **Resistencia:** La capacidad de una institución financiera para absorber el impacto de una interrupción operacional mayor y continuar proveyendo operaciones y servicios críticos.

t) **Riesgo:** Es la posibilidad de que se produzca un hecho generador de pérdidas que afecten el valor económico de las instituciones.

u) **Riesgo Legal:** Pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la afectación por resoluciones administrativas o judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que las instituciones llevan a cabo.

v) **Riesgo de Tecnología de Información:** Daño, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso de la TI que soporta los procesos críticos de la Institución y que conlleve a una pérdida potencial.

w) **Riesgo Operacional:** Es el riesgo de pérdidas resultantes de la falta de adecuación o fallas en los procesos internos, las personas o los sistemas o por eventos externos. Esta definición incluye al riesgo legal y tecnológico, pero excluye el riesgo estratégico y reputacional.

x) **Servicios críticos provistos por terceros:** Servicios relacionados a procesos críticos provistos por terceros, cuya falta o ejecución deficiente puede tener un impacto financiero significativo para la institución.

y) **Sitio alternativo:** Lugar habilitado para ser usado durante una interrupción, con el fin de mantener la continuidad del negocio de una institución. El término aplica tanto a espacio físico, como a requerimientos tecnológicos, localizado en un lugar distinto al lugar primario de negocios afectado. Las instituciones pueden contar con más de un sitio alternativo. En algunos casos, un sitio alternativo puede estar constituido por la infraestructura utilizada en las operaciones normales diarias de la institución pero con la capacidad para acomodar funciones adicionales de negocios cuando el lugar primario de negocios se vea afectado.

z) **Superintendencia:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

aa) **Superintendente:** Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

bb) **Tecnología de información (TI):** Conjunto de recursos necesarios para procesar la información, convertirla, almacenarla, administrarla, transmitirla y encontrarla, tales como: Hardware, Software, Sistemas de Información, Investigación Tecnológica, Redes Locales, Bases de Datos, Ingeniería de Software, Telecomunicaciones, Servicios y Organización de Informática.

cc) **Tiempo de recuperación:** Es el periodo de tiempo en que se espera restablecer una operación de negocios específica. El tiempo de recuperación tiene dos componentes: el lapso entre la interrupción y la activación del plan de continuidad del negocio; y el lapso entre la activación del plan de continuidad del negocio y la recuperación de una actividad específica del negocio.

dd) **Unidad de negocio:** Las áreas originadoras y tomadoras de riesgos discretos al interior de las instituciones.

ee) **UAIR:** Unidad de Administración Integral de Riesgos establecida en la normativa que regula la materia sobre la administración integral de riesgos.

**Artículo 2. Objeto.-** La presente norma tiene por objeto establecer las responsabilidades y lineamientos generales a seguir por las instituciones financieras para una adecuada gestión del riesgo operacional, a fin de controlar o mitigar el posible impacto negativo de dicho riesgo. Asimismo, tiene por objeto establecer criterios especiales a tomar en cuenta para mantener en dichas instituciones un efectivo control de los principales

factores de riesgo operacional a los que pueden estar expuestas.

**Artículo 3. Alcance.-** Las disposiciones de la presente norma son aplicables a las instituciones financieras sujetas a la autorización, supervisión y vigilancia de la Superintendencia.

## TITULO II

### GESTION DEL RIESGO OPERACIONAL

#### CAPÍTULO I

#### RESPONSABILIDADES EN LA GESTION DEL RIESGO

**Artículo 4. Sistema de gestión de riesgo.-** Las instituciones financieras deberán contar con un sistema de gestión de riesgo que les permita identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear su exposición al riesgo operacional en el desarrollo de sus negocios y operaciones. Cada institución deberá establecer de manera formal sus propios controles y procedimientos para la gestión de dicho riesgo, considerando, entre otros elementos, su objeto social, tamaño, naturaleza y complejidad de las operaciones. La implementación de este sistema deberá tomar en cuenta todas las etapas de gestión del riesgo, agrupando los procesos por líneas de negocio, de acuerdo con el procedimiento que hayan establecido de manera formal.

**Artículo 5. Responsabilidades de la junta directiva en la gestión del riesgo.-** La junta directiva de la institución financiera será responsable de aprobar los objetivos, lineamientos y políticas que le permitan realizar una adecuada gestión del riesgo operacional al que está expuesta la institución. Asimismo, será su responsabilidad velar por el cumplimiento de dichos objetivos, lineamientos y políticas, los cuales deberán ser implementados por la alta gerencia de la institución.

Los objetivos, lineamientos y políticas antes mencionados deberán estar claramente definidos en los manuales previstos en el artículo siguiente, los cuales deberán ser consistentes con el tamaño y naturaleza de la institución y con la complejidad y volumen de sus operaciones y servicios.

**Artículo 6. Manuales para la gestión del riesgo.-** Los objetivos, lineamientos y políticas antes indicadas deberán constar en manuales que servirán como soporte funcional y operativo al proceso de gestión del riesgo operacional. De manera general, estos manuales deberán ser documentos técnicos que contengan, entre otros, los diagramas de flujo de información, modelos y metodologías para la evaluación de este tipo de riesgo, así como, los requerimientos de los sistemas de procesamiento de información y análisis de riesgos. Las juntas directivas deberán aprobar, al menos, los manuales siguientes:

a) **Manual de Políticas y Procedimientos:** Contiene las políticas y procedimientos establecidos por la institución para la identificación, medición, control, adecuación, seguimiento y administración de todos los riesgos a los que está expuesta; así como, de las acciones correctivas a ser implementadas y del seguimiento de las instrucciones impartidas, según sea el caso. Contempla, entre otros, los sistemas preventivos para detectar los riesgos a que pudiese estar expuesta la institución y los mecanismos de vigilancia a los fines de no exceder los límites por riesgo para las actividades u operaciones que ésta realiza; así como, los mecanismos dispuestos para elaborar e intercambiar información, tanto interna como externa y las acciones previstas para la difusión de las actividades que corresponden a los diferentes niveles directivos y al personal sobre el control de sus tareas.

b) **Manual de organización y descripción de funciones:** Detalla la organización funcional de la institución, así como, las funciones, cargos y responsabilidades de los funcionarios en todos sus niveles.

c) **Manual de Control de Riesgo Operacional:** El manual deberá contemplar una definición clara de riesgo operacional y establecer los principios para su identificación, evaluación, monitoreo, control y mitigación. Asimismo, el manual de control de riesgos deberá contener una sección especial sobre el riesgo operacional. Sin perjuicio de lo establecido en el literal

a) del presente artículo, dicha sección deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- 1) Políticas para la administración del riesgo operacional;
- 2) Funciones y responsabilidades de la unidad responsable del control y análisis del riesgo operacional; así como, de las unidades de negocio y de apoyo en la administración de dicho riesgo;
- 3) Descripción de la metodología aplicada para la medición y evaluación del riesgo operacional;
- 4) La forma y periodicidad con la que se deberá informar a la junta directiva y a la alta gerencia, entre otros, sobre la exposición al riesgo operacional de la institución y de cada unidad de negocio; y
- 5) El proceso para la aprobación de propuestas de nuevas operaciones, productos y servicios que deberá contar, entre otros aspectos, con una descripción general de la nueva operación, producto o servicio de que se trate, los riesgos identificados y las acciones a tomar para su control.

**Artículo 7. Unidad responsable de la gestión del riesgo.-** La unidad responsable del control y análisis del riesgo operacional en las instituciones financieras es la UAIR a la que se refiere la normativa que regula la materia sobre administración integral de riesgo y tendrá las funciones y responsabilidades establecidas tanto en la presente norma, como en la normativa antes referida.

La UAIR para dar cumplimiento a las funciones indicadas en la presente norma podrá auxiliarse en las áreas o instancias que estime conveniente, siempre y cuando, exista independencia entre las áreas tomadoras de riesgos y la UAIR.

## CAPÍTULO II

### LINEAMIENTOS GENERALES PARA GESTIONAR EL RIESGO OPERACIONAL

**Artículo 8. Lineamientos generales.-** Las instituciones financieras deberán tomar en cuenta los siguientes lineamientos generales mínimos en el establecimiento de sus objetivos, políticas y procedimientos para gestionar el riesgo operacional:

**a) Identificación de eventos generadores de riesgos:** Las instituciones financieras deberán identificar, por línea de negocio, los eventos de riesgo operacional agrupados por tipo y fallas, o insuficiencias en los procesos, las personas, la tecnología de información y los eventos externos, entre otros:

- 1) Fraude interno;
- 2) Fraude externo;
- 3) Prácticas laborales y seguridad del ambiente de trabajo;
- 4) Prácticas relacionadas con los clientes, los productos y el negocio;
- 5) Interrupción del negocio por fallas en la tecnología de información; y
- 6) Deficiencias en la ejecución de procesos, en el procesamiento de operaciones y en las relaciones con proveedores y terceros.

**b) Implementación de acciones:** Una vez identificados los eventos de riesgo operacional y las fallas o insuficiencias en relación con los factores de este riesgo y su incidencia para la institución, la junta directiva y la alta gerencia deberán decidir si el riesgo lo aceptan, comparten, evitan o transfieren, reduciendo sus consecuencias y efectos, para lo cual deberán adoptar, entre otras, las siguientes acciones:

- 1) Revisar estrategias y políticas;
- 2) Actualizar o modificar procesos y procedimientos establecidos;
- 3) Implantar o modificar límites de riesgo;
- 4) Constituir, incrementar o modificar controles;
- 5) Implantar planes de contingencias y de continuidad del negocio;
- 6) Revisar términos de pólizas de seguro contratadas; y,
- 7) Contratar servicios provistos por terceros, u otros, según corresponda.

**c) Conformación de base de datos:** Las instituciones financieras deberán conformar una base de datos centralizada que permita registrar, ordenar, clasificar y disponer de información sobre los eventos y factores de riesgo operacional, fallas o insuficiencias, clasificados por línea de negocio, determinando la frecuencia con que se repite cada evento y el efecto cuantitativo de pérdida producida, así como cualquier otra información que se considere necesaria y oportuna, para que a futuro puedan estimar las pérdidas esperadas e inesperadas atribuibles a este riesgo, según la normativa que regule esta materia.

**d) Tecnología de información:** Cada institución debe contar con tecnología de información (TI) que garantice la captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información de manera oportuna, segura y confiable; mitigar las interrupciones del negocio y lograr que la información, inclusive aquella bajo la modalidad de servicios provistos por terceros, sea íntegra, confidencial y esté disponible para una apropiada toma de decisiones.

El proceso de evaluación de riesgo debe conducir a una buena selección de tecnología y control de su implementación, e incorporar las evaluaciones específicas para las responsabilidades funcionales, tales como: seguridad, continuidad de negocio, gestión de suplidores, entre otras. Asimismo, deben evaluar las deficiencias de hardware, software, sistemas, aplicaciones y redes, errores de procesamiento u operativos, fallas en procedimientos, capacidades inadecuadas, vulnerabilidad en las redes, controles instalados, seguridad ante ataques intencionales o incidentes de irrupción y acciones fraudulentas, así como defectos en la recuperación de información. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa que regula la materia sobre gestión de riesgo tecnológico.

**e) Generación de reportes:** Las instituciones financieras deberán contar permanentemente con un esquema organizado de reportes que permitan disponer de información suficiente y adecuada para gestionar el riesgo operacional en forma continua y oportuna. Los reportes deberán contener, al menos, la siguiente información:

1) Detalles de los eventos de riesgo operacional, agrupados por tipo de evento; las fallas o insuficiencias que los originaron relacionadas con los factores de riesgo operacional, clasificado por línea de negocio; así como las pérdidas originadas por cada evento.

2) Informes de evaluación por parte de la auditoría interna con respecto del grado de cumplimiento de las políticas relacionadas con los factores de riesgo operacional y los procesos y procedimientos establecidos por la institución; e

3) Indicadores de gestión que permitan evaluar la eficiencia y eficacia de las políticas, procesos y procedimientos aplicados. Los informes deben ser dirigidos a las áreas correspondientes de la institución de manera que puedan ser analizados con una perspectiva de mejora constante del desempeño en la administración del riesgo operacional y establecer o modificar políticas, procesos, procedimientos, entre otros.

**f) Mejores prácticas aplicables:** Las instituciones financieras deberán asignar responsables que se encarguen de definir y autorizar de manera formal los accesos, cambios funcionales a las aplicaciones y monitorear el cumplimiento de los controles establecidos. Asimismo, deberán definir políticas, procesos y procedimientos bajo las mejores prácticas aplicables que garanticen la ejecución de los criterios de control interno relativos a eficacia, eficiencia y cumplimiento de éstos, alineados a los objetivos y actividades de la institución, los cuales deberán ser aprobados por la junta directiva.

**g) Evaluación previa de nuevos productos, actividades, procesos y sistemas:** Las instituciones financieras antes de lanzar o emprender nuevos productos, actividades, procesos o sistemas, deberán asegurarse que el riesgo operacional inherente a los mismos esté debidamente gestionado.

**h) Subcontratación de servicios:** Cuando ciertas funciones o procesos

puedan ser objeto de una subcontratación o tercerización, la institución deberá proceder conforme la normativa que regula la materia sobre la contratación de proveedores de servicios.

i) **Gestión efectiva de la continuidad del negocio:** La gestión efectiva de la continuidad del negocio es un componente importante de la administración del riesgo operacional. Es un enfoque que enmarca todas las operaciones de negocios de la institución, e incluye las políticas y procedimientos para asegurarse que operaciones específicas puedan ser mantenidas o recuperadas de manera oportuna en caso de una interrupción. Esta gestión tiene como propósito minimizar las consecuencias operacionales, financieras, legales, reputacionales y otras consecuencias materiales originadas por una interrupción de servicios.

Para la implementación de una gestión efectiva de la continuidad del negocio, las instituciones financieras deben tomar en cuenta los elementos y principios básicos establecidos en el Anexo de la presente norma, el cual es parte integrante de la misma.

### CAPÍTULO III CONTROLES INTERNOS

**Artículo 9. Sistema de control interno.-** Las instituciones financieras deberán contar con un sistema de control interno que cumpla con los requerimientos establecidos en la presente norma y en la normativa que regula la materia sobre control y auditoría interna. Dicho sistema debe estar enfocado en proveer una seguridad razonable en la salvaguarda de los activos de la institución y a lograr una adecuada organización administrativa y eficiencia operativa; confiabilidad de los reportes que fluyen de sus sistemas de información; apropiada identificación y administración de los riesgos que enfrenta; y cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables.

Todo sistema de control interno implementado por las instituciones financieras deberá estar basado en los siguientes componentes:

a) **Entorno de Control:** Las instituciones deben tomar en cuenta, entre otros, elementos relacionados con: la integridad, los valores éticos, la capacidad de los empleados, la filosofía de la institución, el estilo de gestión, la asignación de la autoridad y sus responsabilidades, la organización y desarrollo de los empleados y las orientaciones de la junta directiva.

b) **Evaluación de los Riesgos:** Las instituciones deben identificar primeramente los objetivos organizacionales y, posteriormente, identificar y evaluar los riesgos relevantes que puedan afectar alcanzar dichos objetivos. Los riesgos deben ser administrados, atendiendo a la existencia de un medio interno y externo cambiante.

c) **Actividades de Control:** Son las políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que se toman las medidas para limitar los riesgos que pueden afectar que se alcancen los objetivos organizacionales. Entre otras actividades están las siguientes: autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, segregación de funciones y revisiones de rentabilidad operativa.

d) **Información y Comunicación:** Se debe identificar, ordenar y comunicar en forma oportuna la información necesaria para que los empleados de la institución puedan cumplir con sus obligaciones. Dicha información puede ser operativa o financiera, de origen interno o externo; y las instituciones deben asegurar la existencia de adecuados canales de comunicación entre el personal, el cual debe estar informado de la importancia de su participación en el esfuerzo de aplicar el control interno.

e) **Supervisión:** Las instituciones financieras deben implementar procesos que conlleven realizar actividades de supervisión continua, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas, para comprobar que sus sistemas de control interno se mantienen funcionando adecuadamente.

### TÍTULO III FACTORES DE RIESGO OPERACIONAL

**Artículo 10. Factores de riesgo operacional.-** Los factores de riesgo operacional a los que mayormente se ven expuestas las instituciones financieras son los siguientes:

- a) Procesos internos;
- b) Personas;
- c) Eventos externos; y
- d) Tecnología de información.

Es determinante para un efectivo control de dichos factores, que las instituciones financieras cuenten con una definición apropiada de cada uno de estos, para lo cual deberán observar los criterios que se desarrollan en los capítulos que conforman el presente Título.

### CAPÍTULO I PROCESOS INTERNOS

**Artículo 11. Gestión de riesgos asociados a procesos internos.-** Las instituciones financieras deberán gestionar apropiadamente los riesgos asociados a los procesos internos implementados para la realización de sus operaciones y servicios, de tal forma que se minimice la posibilidad de pérdidas relacionadas al diseño inapropiado de los procesos, o a políticas y procedimientos inadecuados o inexistentes que puedan tener como consecuencia el desarrollo deficiente de las operaciones y servicios o la suspensión de los mismos.

En tal sentido, podrán considerarse entre otros, los riesgos asociados a las fallas en los procesos y/o modelos utilizados; los errores en las transacciones; la evaluación inadecuada de contratos o de la complejidad de productos, operaciones y servicios; los errores en la información contable; la inadecuada compensación, liquidación o pago; la insuficiencia de recursos para el volumen de operaciones; la inadecuada documentación de transacciones; así como, el incumplimiento de plazos y costos planeados.

**Artículo 12. Desarrollo de políticas.-** Las instituciones financieras deberán contar con políticas escritas relativas al diseño, control, actualización y seguimiento de los procesos. Dichas políticas se referirán, al menos, a los aspectos siguientes:

- a) Diseño de los procesos, los cuales deben ser adaptables y dinámicos;
- b) Descripción en secuencia lógica y ordenada de las actividades, tareas, y controles;
- c) Identificación de las personas responsables de ejecutar los procesos para su correcto funcionamiento, a través de establecer medidas y fijar objetivos, garantizando que las metas globales del proceso se cumplan; definir los límites y alcance; mantener contacto con los clientes internos y externos del proceso para asegurar que se satisfagan y conozcan sus expectativas, entre otros;
- d) Difusión y comunicación de los procesos; y
- e) Actualización y mejora continua a través del seguimiento permanente en su aplicación.

**Artículo 13. Segregación de funciones.-** Las instituciones financieras deberán tener una adecuada segregación de funciones que eviten incompatibilidades, entendidas éstas como aquellas tareas cuya combinación en las competencias de una sola persona, eventualmente, podría permitir la realización o el ocultamiento de fraudes, errores, omisiones u otros eventos de riesgo operacional.

**Artículo 14. Inventarios.-** Las instituciones financieras deberán mantener inventarios actualizados de los procesos en funcionamiento, los cuales contarán, como mínimo, con la información siguiente: tipo de proceso, nombre del proceso, responsable, productos y servicios que genera el proceso, clientes internos y externos, fecha de aprobación, fecha de actualización, así como, deberá indicar si se trata de un proceso crítico.

### CAPÍTULO II PERSONAS

**Artículo 15. Gestión de riesgos asociados a personas.-** Las instituciones financieras deberán gestionar apropiadamente los riesgos asociados a las personas de la institución, de tal modo que se minimice la posibilidad de pérdidas asociadas a inadecuada capacitación del personal, negligencia, error humano, sabotaje, fraude, robo, paralizaciones, apropiación de información sensible, lavado de dinero y similares.

Las instituciones deberán evaluar su organización con el objeto de determinar si se han definido las necesidades de recursos humanos con las competencias idóneas para el desempeño de cada puesto, considerando no sólo la experiencia profesional y la formación académica, sino también los valores, actitudes y habilidades personales que puedan servir como criterio para garantizar la excelencia institucional.

Asimismo, las instituciones deberán mantener información actualizada de los recursos humanos, que permita una adecuada toma de decisiones por parte de los niveles directivos y la realización de análisis cualitativos y cuantitativos de acuerdo con sus necesidades. Dicha información deberá referirse al personal existente en la institución; a la formación académica y experiencia; a la forma y fechas de selección, reclutamiento y contratación; a información histórica sobre los eventos de capacitación en los que han participado; a los cargos que han desempeñado en la entidad; a los resultados de evaluaciones realizadas; a las fechas y causas de separación del personal que se ha desvinculado; y, a cualquier otra información que se considere pertinente.

### CAPITULO III EVENTOS EXTERNOS

**Artículo 16. Gestión de riesgos asociados a eventos externos.-** Las instituciones financieras deberán tomar en cuenta en la gestión del riesgo operacional la posibilidad de pérdidas derivadas de la ocurrencia de eventos ajenos al control de la institución que pudiesen alterar el desarrollo de sus actividades, afectando los aspectos que dan origen al riesgo operacional referidos en los artículos precedentes. En tal sentido, entre otros eventos, se podrán tomar en consideración los siguientes:

- a) Las contingencias legales;
- b) Las fallas en los servicios públicos;
- c) La ocurrencia de desastres naturales, atentados y actos delictivos; y
- d) Las fallas en servicios críticos provistos por terceros.

### CAPITULO IV TECNOLOGIA DE INFORMACION

**Artículo 17. Gestión de riesgos asociados a tecnología de información.-** Las instituciones financieras deberán gestionar los riesgos asociados a TI, cumpliendo los requerimientos establecidos en la presente norma, en la normativa que regula la materia sobre administración integral de riesgos y en la normativa sobre gestión de riesgo tecnológico.

### TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

#### CAPÍTULO UNICO TRANSITORIOS, FACULTAD DEL SUPERINTENDENTE Y VIGENCIA

**Artículo 18. Transitorios.-** Se establecen las siguientes disposiciones transitorias:

- a) Las instituciones financieras tendrán hasta el 31 de julio de 2010 para adecuarse a los requerimientos establecidos en la presente norma.
- b) Las instituciones financieras deberán remitir al Superintendente a más tardar dentro de los sesenta (60) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente norma, un plan de adecuación a las disposiciones contenidas en la misma. Dicho plan deberá incluir un diagnóstico preliminar de la situación actual de la institución que refleje su grado de avance en el cumplimiento

de los requerimientos establecidos en la norma, las acciones previstas para la total adecuación y el cronograma de las mismas; así como, los funcionarios responsables del cumplimiento de dicho plan.

**Artículo 19. Facultad del Superintendente.-** Se faculta al Superintendente a prorrogar de manera individual los plazos establecidos en el artículo anterior, en base a solicitud debidamente justificada y sustentada por parte de la institución financiera interesada.

**Artículo 20. Vigencia.-** La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

#### ANEXO

#### ELEMENTOS Y PRINCIPIOS BASICOS PARA LA GESTION EFECTIVA DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

##### I. ELEMENTOS:

**a) Análisis de impacto:** Es el punto de partida de una gestión efectiva de continuidad del negocio. Es el proceso dinámico de identificación de las operaciones y servicios críticos, dependencias internas y externas claves y niveles apropiados de resistencia. Evalúa los riesgos e impactos potenciales de varios escenarios de interrupción en las operaciones y reputación de la institución.

**b) Estrategia de recuperación:** Establece objetivos de recuperación y prioridades basadas en el análisis de impacto en el negocio. Entre otros aspectos, establece los objetivos para el nivel de servicios que la institución procuraría prestar en caso de interrupción y la infraestructura necesaria para el restablecimiento total de las operaciones del negocio.

**c) Planes de continuidad del negocio:** Proporcionan una guía detallada para la implementación de la estrategia de mantenimiento y recuperación. Establecen los roles y delegan responsabilidades para el manejo de interrupciones operacionales y proporcionan pautas claras con respecto a la sucesión de la autoridad en casos de interrupciones que perjudiquen al personal clave. También establecen de manera clara la autoridad para la toma de decisiones y establecen las circunstancias o eventos que activan el plan de continuidad de negocios de la institución. La seguridad del personal debe ser la consideración principal del plan de continuidad de negocios.

##### II. PRINCIPIOS:

**a) Responsabilidades de la junta directiva y de la alta gerencia:** La junta directiva y la alta gerencia son conjuntamente responsables por la continuidad de las operaciones de la institución.

La gestión de la continuidad del negocio debe ser un componente clave de la gestión integral de los riesgos de la institución. Las políticas y procesos de la gestión de la continuidad del negocio deben ser implementados a nivel global de la institución o, como mínimo, a las operaciones críticas de la misma. La gestión efectiva de la continuidad del negocio trata no solo de los aspectos técnicos, sino también de los recursos humanos. De esta manera reconoce que los empleados y posiblemente sus familias, puedan verse afectados por el mismo evento que dio origen a la interrupción, y como consecuencia, no todos los empleados estarán disponibles para la institución durante o inmediatamente después de la ocurrencia del evento.

La junta directiva y la alta gerencia de la institución son responsables de la gestión efectiva de sus políticas de continuidad de negocio y por el desarrollo e implementación de políticas que promuevan la resistencia a, y continuidad en el evento de, interrupciones operacionales. Estos deben reconocer que la subcontratación de operaciones no transfiere las responsabilidades que tienen sobre la gestión de la continuidad del negocio al proveedor de servicios. La junta directiva y la alta gerencia deben crear y promover una cultura organizacional que tenga como una de sus prioridades la continuidad del negocio. La junta directiva y la alta gerencia deben proveer los recursos

financieros y humanos para desarrollar e implementar el enfoque de la institución a la gestión de la continuidad del negocio.

Se deben establecer los sistemas que permitan informar a la junta directiva y alta gerencia sobre los temas relacionados a la continuidad del negocio, incluyendo el grado de implementación, notificación de incidentes, resultados de las pruebas y acciones relacionadas al fortalecimiento de la resistencia de la institución o habilidad para reanudar operaciones específicas. La gestión de la continuidad del negocio de una institución deben estar sujetas a revisión por los auditores, tanto externos como internos y los hallazgos significativos deben ser puestos en conocimiento de la junta directiva y la alta gerencia de manera oportuna.

La confusión puede ser un serio obstáculo para llevar a cabo una respuesta efectiva a una interrupción. Consecuentemente, las responsabilidades, así como los planes de sucesión, deben estar claramente definidas en las políticas de gestión de continuidad del negocio de una institución.

**b) Interrupciones operacionales mayores:** Las interrupciones operacionales mayores presentan un riesgo sustancial a la continuidad de las operaciones del sistema financiero. Por tal razón, las instituciones financieras de manera particular deben incluir el riesgo de una interrupción operacional mayor dentro de sus planes de continuidad del negocio. El grado en que una institución en particular se prepara para una recuperación en caso de una interrupción mayor debe estar en concordancia a sus características propias y a su perfil de riesgo. Debido a que el acceso a los recursos necesarios para una recuperación total puede que sean limitados durante una interrupción mayor, la institución debe identificar a través de un análisis de impacto, aquellas funciones y operaciones de negocios que deben ser recuperados prioritariamente, estableciendo objetivos apropiados de recuperación para dichas operaciones.

Las interrupciones mayores de las operaciones varían en alcance y duración. Al evaluar si su gestión de continuidad del negocio es suficiente para dar respuesta a una interrupción mayor, las instituciones deben revisar la adecuación de sus mecanismos de recuperación en las tres áreas siguientes:

- 1) La institución debe tener el cuidado de que su sitio alternativo se encuentre lo suficientemente alejado del lugar donde llevan a cabo sus operaciones principales.
- 2) La institución debe asegurar que el sitio alternativo cuente con la información actualizada suficiente y los equipos y sistemas necesarios para minimizar los efectos de las interrupciones de los servicios, mediante restauración temporal y recuperación definitiva de sus procesos y servicios críticos, en caso de que sus oficinas principales sean severamente dañadas o el acceso a la zona afectada se encuentre restringido.
- 3) Dado que el personal de la oficina principal pueda que no se encuentre disponible, el plan de continuidad de negocio debe incluir la forma en que la institución proveerá el personal adecuado en términos numéricos y de experiencia, para la reanudación de las operaciones y servicios críticos que sean consistentes con sus objetivos de recuperación.

**c) Objetivos de recuperación:** Las instituciones financieras deben establecer objetivos de recuperación que reflejen los riesgos que representan para la estabilidad del sistema financiero.

La institución que sufra una interrupción operacional mayor podría afectar la capacidad de los demás miembros de continuar con sus operaciones normales de negocios. Consecuentemente, las instituciones financieras deben tomar en cuenta dicho riesgo y mejorar su gestión de continuidad del negocio en los casos en que determinen que una interrupción de sus operaciones afectaría la estabilidad del sistema financiero.

Los objetivos de recuperación deben identificar tanto niveles esperados de recuperación como el tiempo que tomaría alcanzarlos.

**d) Comunicaciones:** Las instituciones financieras deben incluir en sus planes de continuidad de negocio los mecanismos y procedimientos para comunicarse tanto dentro de la organización, como con las partes interesadas externas en caso de una interrupción operacional mayor.

Las instituciones financieras deben estar en capacidad para comunicarse de manera efectiva con las partes interesadas relevantes tanto dentro, como fuera de la institución, en caso de una interrupción operacional mayor. Particularmente en las primeras etapas de la interrupción, donde la comunicación efectiva es necesaria para estimar el impacto de ésta, en el personal y operaciones de la institución y en el sistema financiero en general, y tomar la decisión de implementar o no el plan de continuidad del negocio. En la medida en que el tiempo transcurre, la capacidad para comunicar la información más importante disponible a las partes interesadas de manera oportuna es un factor crítico para la recuperación de las operaciones de la institución y para el retorno del sistema financiero a su funcionamiento normal. El mantenimiento de la confianza del público, en la institución financiera, requiere de la capacidad para comunicarse de manera clara y regular durante el tiempo que dure la interrupción.

Asimismo, los procedimientos y sistemas de comunicación de las instituciones financieras deben incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

- 1) Identificación de las personas responsables de comunicarse con el personal y demás partes interesadas externas. Este grupo puede incluir la alta gerencia, el personal de relaciones públicas, asesores legales y el personal responsable de los procedimientos de continuidad del negocio de la institución. Este grupo debe estar en capacidad para comunicarse con personal ubicado en lugares remotos, disperso a través de múltiples ubicaciones, o que simplemente se encuentre lejos de las oficinas principales de la institución; y
- 2) Solucionar aspectos relacionados que podrían suscitarse como resultado de una interrupción operacional mayor tales como, la respuesta que se le daría a fallas en los sistemas de comunicación primarios. Esto puede incluir por ejemplo, desarrollar sistemas e información de contacto para el personal clave que facilitarían múltiples métodos de comunicación (líneas telefónicas terrestres, digitales o analógicas; teléfonos celulares, teléfonos satelitales, mensajes de texto, páginas de Internet, entre otros).

**e) Pruebas:** Las instituciones financieras deben realizar pruebas de sus planes de continuidad de negocios, evaluar su efectividad y actualizar su gestión de continuidad de negocios, según fuere necesario.

Probar la capacidad de recuperación de operaciones críticas tal y como fue planeado es un componente esencial de una gestión efectiva de la continuidad del negocio. Dichas pruebas deben ser llevadas a cabo de manera periódica, tomando en cuenta la naturaleza, alcance y frecuencia, según fuere determinado por la importancia de las aplicaciones y funciones de negocios, el rol de la institución dentro del mercado y cambios materiales en el entorno, tanto externo como interno de la institución. Adicionalmente, dichas pruebas deben identificar la necesidad de modificar el plan de continuidad de negocios y sus aspectos relacionados. En algunos casos, esta necesidad de cambio puede ser el resultado de modificaciones en su negocio, sistemas, software, hardware, personal, instalaciones o el ambiente externo. Tanto la auditoría interna como la externa, deben evaluar la efectividad del programa de pruebas de la institución, revisar los resultados de las pruebas e informar sus hallazgos al comité de auditoría, la alta gerencia y la junta directiva. La junta directiva y la alta gerencia deben asegurar que cualquier deficiencia encontrada sea subsanada de manera oportuna.

Adicionalmente, a la comprobación que los planes de continuidad del negocio son evaluados y actualizados cuando fuere necesario, las pruebas también son esenciales para promover el entendimiento y familiaridad entre el personal clave de sus roles y responsabilidades en el caso de una interrupción mayor. Es importante por lo tanto, que los programas de pruebas incluyan al personal que seguramente estará involucrado en caso de interrupciones operacionales mayores.

La alta gerencia debe instruir a las áreas funcionales y éstos a su vez al personal bajo su supervisión, en los pasos a seguir en caso de una interrupción, de tal manera que estos sean del conocimiento de todo el personal, así como elaborar los planes de continuidad de los servicios críticos que están bajo su responsabilidad.

(f) A. Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) U. Cerna B. (F) **URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

## ALCALDIAS

Reg. 4671 - M. 9063647 - Valor C\$ 190.00

### ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEGA

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 08-2010

ADJUDICACION DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPRA POR COTIZACION No.: CC-AMJ-TRANS-01-2010

COMPRA DE 1,845 LÁMINAS DE ZINC  
PROYECTO "PLAN TECHO VIVIENDAS"

El suscrito, **Lic. Leonidas Nicolás Centeno Rivera**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con cedula de identidad ciudadana numero 243-061258-0000C y de este domicilio actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Jinotega, carácter que acreditado mediante los siguientes atestados de ley: 1) Credencial de Alcalde electo del Municipio de Jinotega, autorizada por el Consejo Supremo Electoral que consta en declaración de electos, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 222, del día 20 de Noviembre del año 2008, y 2) Certificación de toma de posesión extendida por el Consejo Supremo Electoral el día 14 de Enero del año 2009. De conformidad con la Ley No. 40 (Ley de Municipios) y sus Reformas y Ley de Contrataciones Municipales (Ley 622) y su Reglamento (Decreto 109-2007).

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa No. 02-2010, para la **Compra de 1,845 Láminas de Zinc**, el cual está contemplado en el **Proyecto "Plan Techo Viviendas"**, mediante el procedimiento de Compra por Cotización mayor de trescientos mil córdobas, conforme el Arto. 43 de la Ley de Contrataciones Municipales y Arto. 43 del Reglamento a la Ley de Contrataciones Municipales, emitió las recomendaciones para la adjudicación de esta Licitación, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha ocho de Febrero del año dos mil diez; el que ha sido estudiado y analizado.

#### II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la evaluada como más conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

#### III

Que esta Autoridad debe adjudicar, la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

### ACUERDA

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Contratación para la **Compra de 1,845 Láminas de Zinc**, el cual está contemplado en el **Proyecto "Plan Techo Viviendas"**, contenidas en Acta de Evaluación de oferta con fecha ocho de Febrero del año dos mil diez.

b) Se adjudica la Compra por Cotización No. CC-AMJ-TRANS-01-2010,

**Compra de 1,845 Láminas de Zinc**, el cual está contemplado en el **Proyecto "Plan Techo Viviendas"**, al oferente **Mario Enrique Moreno López**, hasta por un monto de **C\$ 524.994.75** (quinientos veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro córdobas con 75/100).

c) A efecto de la firma del Contrato este será firmado por el **Lic. Leonidas Nicolás Centeno Rivera**, Alcalde Municipal de Jinotega.

d) El oferente **Mario Enrique Moreno López**, comparecerá ante la Alcaldía Municipal de Jinotega, para que en nombre y representación del mismo firme el Contrato correspondiente.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Jinotega, a los 09 días del mes de Febrero del año dos mil diez. **Lic. Leonidas Nicolás Centeno Rivera**, Alcalde Municipal de Jinotega.

-----  
Reg. 1366 - M. 9052687 - Valor C\$ 435.00

### ALCALDIA MUNICIPAL DE MASATEPE

#### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Masatepe, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 9.034.934,80</b>	
1	Construcción de 40 Letrinas en Jardín Botánico y el	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/04/2010
2	Instalación de Tuberías para Agua Potable en comarca el Guarumo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/09/2010
3	Construcción de casa de usos múltiples en comunidad Minzúl del Llano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/08/2010
4	Construcción de Rampas en diferentes zonas del municipio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/04/2010
5	Construcción de Cause en Reparto Jose Benito Escobar	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/08/2010
6	Adoquinado de 591,55 metros en calles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2010
7	Adoquinado de 586,35 metros en calles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/02/2010
8	Adoquinado de 761,34 metros en calles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2010
9	Adoquinado de 820 metros en calles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/08/2010
10	Adoquinado de 907,70 metros en calles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/05/2010
11	Adoquinado de 740,28 metros en calles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2010
12	Adoquinado de 618 metros en calles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/11/2010
13	Adoquinado de 1000 metros en calles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/08/2010
14	Adoquinado de 456,34 metros en calles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/10/2010
15	Adoquinado de 501,13 metros en calles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/11/2010
16	Adoquinado de 1050 metros en calles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/07/2010
17	Construcción de muro de contención	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/07/2010
18	Construcción de muro de contención	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/08/2010
19	Construcción de 50 Viviendas de Interés Social	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/04/2010
20	Construcción de 50 Viviendas de Interés Social	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/07/2010
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 2.428.381,32</b>	
21	Adquisición de equipos de oficina, audio y video	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/09/2010
22	Adquisición de motocicleta	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/10/2010
23	Adquisición de equipos médicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/09/2010
1	Adquisición de Productos de Papel	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/02/2010
2	Adquisición de Productos de Papel	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/05/2010
3	Adquisición de Productos de Papel	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/09/2010
4	Adquisición de Productos de Papel	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
5	Adquisición de Material Editado de Información	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/02/2010
6	Adquisición de Material Editado de Información	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/09/2010
7	Papejería en General	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/09/2010
8	Papejería en General	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/10/2010
9	Adquisición de Calzado	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2010
10	Adquisición de Calzado	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/10/2010
11	Compra de Llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/02/2010
12	Compra de Baterías	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/10/2010
13	Adquisición de Medicinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/02/2010
14	Compra de Herramientas para barredores	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/10/2010
15	Adquisición de Mobiliario para Oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/02/2010
16	Adquisición de Mobiliario para Oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2010
17	Adquisición de Mobiliario para Oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/09/2010
18	Adquisición de Mobiliario para Oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
19	Adquisición de accesorios para Deporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
20	Adquisición de Accesorios para Limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/10/2010
24	Adquisición de Lámparas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/10/2010
25	Adquisición de Lámparas	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/04/2010

26	Compra de Terreno y Construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/10/2010
27	Compra de Terreno	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/10/2010
28	Compra de Terreno	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/04/2010
29	Compra de Terreno	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2010
30	Compra de Terreno	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/04/2010
31	Compra de Terreno	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/11/2010
32	Equipamiento Fisioterapéutico	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/05/2010
33	Compra de Zinc	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/04/2010
34	Compra de Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/04/2010
21	Adquisición de Medicinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/02/2010
22	Adquisición de Medicinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
23	Adquisición de Medicinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
24	Adquisición de Medicinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/11/2010
35	Compra de Terreno	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/07/2010
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 500,000.00</b>	
36	Formulación Alcantarillado Sanitario	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2010
37	Definición y conformación topográfica de calles y lotes	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2010
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 3,907,777.74</b>	
25	Uniformes para el Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/02/2010
26	Reparación Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
27	Reparación Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2010
28	Reparación y Mantenimiento	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/09/2010
29	Reparación y Mantenimiento	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/08/2010
30	Elaboración de Stickers, Actas y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2010
31	Propaganda de eventos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2010
32	Propaganda de eventos	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/08/2010
33	Audio para actos públicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/08/2010
34	Elaboración de Escrituras de Propiedad	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2010
38	Reparación y pintado de la Alcaldía Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/02/2010
39	Reparación, Limpieza y pintado del Calvario en	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/02/2010
40	Instalación de Tuberías para Agua Potable en zona Oeste de la ciudad	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/06/2010
41	Instalación de Tuberías para Agua Potable en los Caleros y los Blass	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2010
42	Mantenimiento de Centros escolares del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2010
43	Mantenimiento de 4 Parques del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
44	Reconstrucción y mantenimiento de 2,900 m2 de calles	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/02/2010
45	Reparación y Mantenimiento de 673 m2 de calle	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2010
46	Rehabilitación y Mejoramiento de 10 Km. De Caminos	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/07/2010
47	Ampliación de 700 mts de camino tramo Berfalia-caretera	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/07/2010
48	Instalación de Techo en Tarima	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/11/2010
49	Instalaciones Eléctricas y de Iluminación en zona Oeste	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/07/2010

Elaborado por: (f) Alejandro Javier Molina Hernández, Responsable de UA. Autorizado por: (f) Dr. Luis Manuel Morales Mercado, Alcalde Municipal de Masatepe

Reg. 1367 - M. 9052696 - Valor C\$ 290.00

### ALCALDIA MUNICIPAL DE POSOLTEGA

#### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Posoltega, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 8,857,512.00</b>	
1	Rehabilitación de Camino	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	16/08/2010
1	Construcción obras de drenaje	Licitación Pública	Gobierno de Japón	23/08/2010
1	Construcción cunetas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
2	Construcción puente peatonal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
3	Enmallado Escuela El Tanque	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/05/2010
4	Monumento a la Biblia	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
5	Energía domiciliar	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2010
6	Energía domiciliar	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
7	Energía domiciliar	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2010
8	Energía domiciliar	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/09/2010
9	Mejoramiento del Sistema de Drenaje de Aguas Negras	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/09/2010
10	Mejoramiento aguas negras	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/09/2010
11	Proyecto de Letrinas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
12	Letrinas, Reductor de velocidad, Reparación sistema eléctrico en la Escuela	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010
13	Proyecto Sistema de Agua Potable	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2010
14	Reparación Puesto salud	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/09/2010

15	Construcción casa adulto mayor	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/09/2010
16	Pozo perforado con Bomba de Mecate	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2010
17	Reparación tanque agua	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 5,730,787.40</b>	
1	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/09/2010
18	Compra de Bicicletas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
19	Adquisición de una grada	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/03/2010
1	Plan Techo (Zinc)	Licitación Pública	Fondos Nacionales	01/03/2010
20	Proyecto Forestal (Vivero Municipal)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/05/2010
21	Contrapartida al Proyecto de fortalecimiento	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/02/2010
22	Compra de acceso hacia el valle	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/04/2010
23	Compra de Terreno para campo deportivo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/04/2010
24	Compra terreno para campo deportivo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/04/2010
25	Equipamiento Pozo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2010
2	Combustibles y Lubricantes (Gasolina)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
3	Combustibles y Lubricantes (Diesel)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/02/2010
4	Papel de Escritorio y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
5	Papel de Escritorio y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/07/2010
6	Libros Revistas y Periódicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
7	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
8	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
9	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2010
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$</b>	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 494,000.00</b>	
10	Imprenta Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
11	Imprenta Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
12	Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
13	Otros Gastos de Mantenimiento y Reparación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/02/2010
14	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/04/2010

(f) GERARDO RAMON GARCIA CASTELLON, ALCALDE MUNICIPAL DE POSOLTEGA

### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 1850 – M. 4621978 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2538 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ELIZABETH UGARTE ACEVEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1851 – M. 4621979 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3245 Tomo VII Libro de

Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO: WILBER ENRIQUE MARENCO TALAVERA**, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 19 de octubre del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1852 – M. 8845999 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2195, Página 357 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ALEJANDRA TATIANA ACEVEDO MENDOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintisiete de octubre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1853 – M. 9052033 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2497, Página 60 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MICHAEL JUNIOR CONDEGA VILLARREAL**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2009 Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 1854 – M. 9052030 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 155 Página 155 Tomo I, el Título a nombre de:

**GABRIEL ALEJANDRO CHAVARRIA MENDOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Hector Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández..

Managua, 06 de noviembre del 2009. Firma Ilegible, -Director de Registro.

Reg. 1855 – M. 9052019 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2214, Página 367 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JORGE ALBERTO ARRIETA BENAVIDES**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de noviembre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1856 – M. 9052003 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 081, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**GEMA MARIELA GUERRERO GUERRERO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero En Sistemas de Información Automatizada** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 1857 – M. 8845997 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 233, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**LUZ MARINA DIAZ AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 1858 – M. 8845994 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 059, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**LUIS RIGOBERTO ESCOBAR CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte y nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 1859 – M. 8845959 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la Página 212, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ARLEN TAMARA LEIVA MEZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1860 – M. 8845988 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 19, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RENE ANTONIO MORENO ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 2 de junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.1861 – M. 9052023 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 10, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**LA DOCTORA MAYELA BENAVIDES SANDOVAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno. El Rector de la Universidad, O. Martínez O... El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 10 de julio de 1991., Manuel Mayorga González., Director.

Reg. 1862 – M. 9052021 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 240, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CINDY MARIEL MARTINEZ TALAVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 17 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1863 – M. 8845951 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 888, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA MARINA ISABEL ARANA REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Educación Primaria con énfasis en Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2009., Directora.

Reg. 1864 – M. 8845952 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 882, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO JUAN CARLOS SOTELO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Educación Primaria con énfasis en Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de junio del 2009., Directora.

Reg. 1865 – M. 8845983 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 310, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YARA FELISA PADILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2009.,- Directora.

Reg. 1866 – M. 8845968 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 355, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YAMILETH DEL SOCORRO GARCIA VALLECILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de julio del 2009., Directora.

Reg. 1867 – M. 8845962 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 353, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FATIMA ONELIA MEZA CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2009., Directora.

Reg. 1868 – M. 8845971 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 398, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BLANCA ENA VALLECILLO GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2009., Directora.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 405, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BLANCA ENA VALLECILLO GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2009., Directora.

Reg. 1869 – M. 1597250 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 32, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**PAOLA MASSIEL RODRÍGUEZ BRACAMONTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2009., Directora.

Reg. 1870 – M. 4621983 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 257, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MAYELA VIRMANIA RIVAS ESCOBAR**, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de diciembre del 2007., Directora.

Reg. 1871 – M. 8845998 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 465, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YAMILETH DEL CARMEN VALLECILLO RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la especialidad de Educación Comercial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2009., Directora.

Reg. 1872 – M. 9052037 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 493, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL CARMEN MELENDEZ HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de julio del 2009., Directora.

Reg. 1873 – M. 4532123 / 4620850 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 376, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CANDIDA NATALIA LAM MALESPIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2009. , Directora.

Reg. 1874 – M. 4489391 / 4532122 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 374, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**VERONICA DE LOS ANGELES CASTRO AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2009.,- Directora.

Reg. 1875 – M. 9052010 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 314, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARLON JOSE CASTILLO PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2008., Directora.

Reg. 1876 – M. 9052026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 483, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARTA VERONICA ÑAMENDIZ RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2009., Directora.

Reg.1877 – M. 8845975 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 423, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:** **JOHANA PATRICIA ACEVEDO GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve., El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 30 de marzo de 2009., Director.

Reg. 1878 – M. 9052034 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 059, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**WENDY MAYERLY BOJORGE VARGAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1879 – M. 9052007 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 035, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**MAYRA FRANCISCA ROJAS FLORES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 26 de enero del año 2010. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1880 – M. 9052035 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 326 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA MAYORGA LAZO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil diez Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1881 – M. 9052007 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 46, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MARCOS ANTONIO SIERO ESPINOZA**, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año 2009. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano. Lic. Jennifer Lacayo Cruz. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 1882 – M. 8845956 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1566, Folio 423, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**LIGIA MARVELI CONTRERAS SUAREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre del 2009. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg.1883 – M. 8845986 .– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 04, Partida 1585 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**DORA AMALIA MARQUEZ MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo Gonzalez Gonzalez, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 1884 – M. 8845977 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 50, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**FREDYS ALBERTO ROMERO HERNANDEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Master en Administración de Empresas y Servicios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila, Lic. Ricardo Lara Silva., Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 1896 – M. 9052128 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 014, Asiento N° 243 Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”**. **POR CUANTO:**

**LIDIA DE LOS ANGELES GARAY NICARAGUA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Aduanas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 07 días del mes de noviembre del 2009. Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Lic. Mario Antonio Alegría. Es conforme a los siete días de noviembre del 2009. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

Reg. 1897 – M. 9052049 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 014, Asiento N° 240 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”**. **POR CUANTO:**

**JUVENIA DE JESUS ESPINOZA SAMAYOA**, Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Aduanas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 07 días del mes de noviembre del 2009. Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Lic. Mario Antonio Alegría. Es conforme a los siete días de noviembre del 2009. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

Reg. 1898 – M. 9052051 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 015, Asiento N° 255 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”**. **POR CUANTO:**

**VALESKA YUNNIETH NAVARRO CORRALES**, Natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Aduanas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 07 días del mes de noviembre del 2009. Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Lic. Mario Antonio Alegría. Es conforme a los siete días de noviembre del 2009. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

Reg. 1899 – M. 9052156 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 337 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**EDDY RAMON BLANDINO**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de Diciembre del 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1900 – M. 9052116 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 352 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con Mención en Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**KAREN JOHELA URBINA AMADOR**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Mención en Gerencia Empresarial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de Diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Enero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1901 – M. 9052047 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 324, Tomo IX, Partida 6096 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LESLIE AUXILIADORA ALEMÁN ORTIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.1902 – M. 9052090 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 357, Tomo IX, Partida 6195 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MIGUEL ABRAHAM MARTINEZ ALANIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.1903 – M. 9052136 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 296, Tomo IX, Partida 6013 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**JOSE LUIS ESPINO MORALES**, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.1904 – M. 9052109 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 358, Tomo IX, Partida 6197 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**VERONICA SALVADORA PINEDA URBINA**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1905 – M. 9052073 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Registro Académico Central de Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00083, Pagina 006, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

**ANA LISBETH CARDENAS CASTELLON**, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez. (f) Pastora de Fátima Tenorio López, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 1906 – M. 9052106 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Registro Académico Central de Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 0006, Pagina 002, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

**JOSE SALVADOR RIZO GAITAN**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Pastora de Fátima Tenorio López, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 1907 – M. 9052056 / 9052057 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 602 Página 302, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

**TEODORA CONCEPCIÓN JIMENEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte del mes de noviembre del dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel

Obando Bravo, Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 304 Página 152, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**TEODORA CONCEPCIÓN JIMENEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Lengua y Literatura hispanic**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de marzo de dos mil ocho Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1908 – M. 9052055 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 600 Página 301, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**NERY LORENA PORTOBANCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte del mes de noviembre del dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1909 – M. 9052063 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 188, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FLOR DE MARIA DE LA CRUZ PARRILES PRADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en**

**Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 29 de septiembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 392, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FLOR DE MARIA DE LA CRUZ PARRILES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León."

Es conforme. León, 12 de julio de 2005. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1910 – M. 9052067 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 200, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA ELSA TORRES CABALLERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R."

Es conforme. León, 12 de octubre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1911 – M. 9052069 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 201, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CLAUDIA MARINA TORRES MARADIAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 1912 – M. 9052071 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 447, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CANDIDA ROSA PICHARDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 29 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1913 – M. 9052088 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 180, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GUADALUPE FRANCELA MARTINEZ REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

### SECCION JUDICIAL

Reg. 4679 – M. 1306829 – Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS TURÍSTICA MOMBACHO SOCIEDAD ANÓNIMA

Con instrucciones de la Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Turística Mombacho Sociedad Anónima (TURMOMSA S.A), Cítese por primera vez a los socios accionistas de la Sociedad, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en el despacho legal del Dr. Fracisco Barberena ubicada en el 2ndo. Piso del Edificio Málaga,

Plaza España el día veinte y seis de abril del año dos mil diez a las dos y treinta de la tarde.-

La Agenda a deliberar y resolver será:

1) Prórroga de plazo de sociedad

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.-Managua, 5 de abril del 2010.-

(f) Ilegible **Rodrigo Portocarrero López**, Secretario de Junta Directiva.

Reg. 4672 - M. 9063661 - Valor C\$ 95.00

### BANCODEL EXITO

#### Convocatoria

Con instrucciones de la Junta Directiva de Banco del Éxito, S.A., BANEX, por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para Junta General de Accionistas Ordinaria, este próximo 27 de abril del año 2010 a las 8:30 a.m., misma que tendrá lugar en las oficinas de BANEX, Casa Matriz, ubicada de la Rotonda El Periodista 300 Mts. Este, Managua, Nicaragua: Lo anterior, con el objetivo de conocer, tratar y resolver sobre los siguientes puntos de Agenda:

1. Comprobación de Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Informe de la Junta Directiva sobre la Administración del Banco para el año 2009.
4. Informe del Vigilante.
5. Informe de los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del año 2009.
6. Selección de firma de Auditoría Externa para el año 2010.
7. Elección de Miembros de la Junta Directiva y Vigilante.
8. Elección o ratificación del auditor Interno.
9. Informe de la Administración sobre el programa de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
10. Informe anual de implementación y ejecución del proceso de Administración Integral de Riesgo.
11. Varios.

**Mercedes Cuadra**, Secretario Junta Directiva - BANEX. Managua, 26 de marzo, 2010.

Reg. 2278 - M 9052640 - Valor C\$ 285.00

### CANCELACION DE TITULOS

Publíquese el presente cartel que integra y literalmente dice: Juzgado de Distrito de lo Civil de Tipitapa. Las nueve de la mañana del uno de Febrero del dos mil diez. Habiendo manifestado el Representante legal del BANCO PROCREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA licenciado José Ramiro Sánchez López; no tener objeción alguna con la continuación en el presente proceso; y visto el escrito que antecede presentado a la una de la tarde del veintisiete de enero del dos mil diez, accédase a lo solicitado, En consecuencia ORDÉNESE LA CANCELACIÓN DEL TÍTULO, que corresponde a la serie “A” número (1201) Certificado de Depósito a Plazo Fijo por CIEN MIL DÓLARES (U\$ 100,000.00). Publíquese por tres veces en un Diario Oficial de Circulación Nacional con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación. Póngase en conocimientos de las parte de la presente providencias. Todo de conformidad al arto. 91 de la Ley General de Títulos Valores. NOTIFÍQUESE. (f) F.A. Jaime (Juez). (f) M. ortega (srio). Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Tipitapa, uno de febrero del dos mil diez. (f) Felipe Antonio Jaime Sandoval, Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa. (f) Sria.